

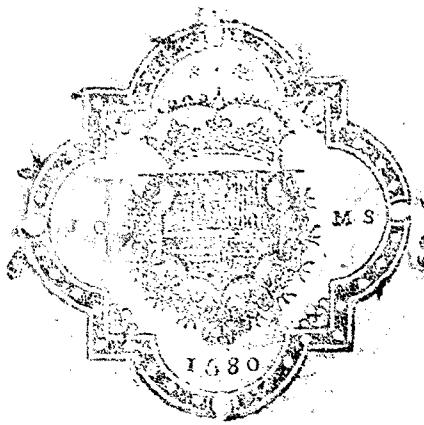
13

MODERACION
DE PRECIOS DE TODOS
GENEROS COMERCIALES,
hecha en virtud de Real Prouision de su Magestad,
y señores de su Real Consejo,
POR
La Imperial Ciudad de Toledo.
Año de 1680.



En Toledo: Por Agustin de Salas Zaco, Impressor
del Rey N. S. Año de 1680.

42



Para despachos de oficio dos mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA.**

3

MANOS DON LORENZO FERNANDEZ DE
Villavicencio, Cauallero del Orden de Calatrava, señor
de la Villa de Valdehermoso de Pozuela, Vintiquattro
Preeminent, y Alcaide perpetuo de los Reales Alca-
zares, y Torre del Omenage de la Ciudad de Xerez de
la Frontera, Corregidor y Justicia mayor por su Mage-
stad en esta Imperial Ciudad de Toledo; y los Alcaldes
Alguazil mayor, Alferez mayor, Regidores Caualleros, Jurados, y otros Ofi-
ciales de dicha Ciudad de Toledo. Hazemos saber à nuestro Fiel del Juz-
gado de los Lugares, y jurisdicciones de nuestros Propios, y Montes; y à las
Justicias, y Regimientos de las Ciudades, Villas, y Lugares de este Reinado;
y su Provincia, y Partidos, y otras qualesquier personas à quien toque, ó to-
car pueda en qualquier manera lo aqui contenido. Que su Magestad (que
Dios guarde) con el paternal amor, y zelo del mayor alivio de sus Vassallos;
y reconociendo que por el premio tan subido de la plata se originaron vni-
versales desordenes en los tratos, y precios de todos generos de manten-
imientos, y mercadurias, causando dicha estimacion en la plata, y alteracion
en los precios, la moneda falsa, y de puro cobre; que introduxeron los ene-
migos de la Corona, passando à incurrir en el graue delito de falsoedad, y fa-
brica de dicha moneda de solo cobre, como el Estrangero; muchos de los na-
turales destos Reynos; resultando así simismo desigualdad en el comercio,
falta de fe publica, sin que para templar la subida en los precios de todas
las cosas, y detener la codicia de los fabricantes, y tratantes; ayán bastado
penas, ni otras demostraciones; sino que como dueños de las mercadurias se
han propassado à ser arbitros de los precios. Y teniendo su Magestad por el
mas prompto unico, y eficaz remedio à dichos perjuicios, y otros gravi-
mos daños que se padecian, rebaxar la moneda de vellon llamada de molino,
que corria en estos Reynos, fue servido de determinarlo así con acuer-
do de su Real Consejo, de que mandó despachar, y despachó su Real Ley
y Pragmatica, que se promulgó en esta Ciudad el dia once de Febrero de este
presente año de mil seiscientos y ochenta; y despues por otra publicada en
veinte y tres de Mayo deste dicho año, mandó extinguir totalmente la
dicha moneda de molino, y labrar (como se ha labrado) moneda de vellon
de intrinseco valor, peso, y ley: y passando desde el dicho remedio de la cau-
sa, à que tambien le tuviesen sus efectos en que los precios de todos los ge-
neros se arreglen à lo justo, y razonable, se sirvió de despachar su Real Pro-
vision de veinte de Julio, refrendada del señor Miguel Fernandez de
Noriega, su Secretario, mandando que juntos en nuestro Ayuntamiento, te-

niendo presente el estado de las cosas, extincion de dicha moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, en orden à que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable, participandolo à las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestros distritos, y Partidos; como se dispone, y manda por la dicha Real Preuision siguiente.

D O N C A R L Ó S Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdanya, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos las Justicias, y Regimientos de las Ciudades, y Villas destos nuestros Reynos, y Señorios, Cabezas de Provincia, y de Partido, salud, y gracia. Sepades conviene à nuestro servicio, que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable; y para qua así se haga, visto por los del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos, que luego que la recibais, os junteis en vuestros Ayuntamientos, y teniendo presente el estado de las cosas, con la extincion de la moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, confirais, y executeis lo conveniente en orden à que los precios de todos los generos se arreglen à lo justo, y razonable, y participareis este despacho à las Ciudades, Villas, y Lugares de essos distritos, y Partidos, para que en ellos por las Justicias, y Regimientos se observe lo mesmo que à vos se ordena; y de lo que en esta materia se fuere obrando, y precios que se señalaren, ireis dando cuenta à los del nuestro Consejo, sin que se experimente omission. Dé lo qual mandamos dar, y dimos nuestra carta sellada con nuestro sello, en la Villa de Madrid á veinte dias del mes de Julio de mil seiscientos y ochenta años. Fr. Juan Obispo de Avila. Lic. Don Alonso Marquez de Prado. Lic. Don Fernando de Moscoso. Lic. Don Joseph de Salamanca y del Forcallo. Don Pedro Sarmiento y Toledo. Yo Miguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escriuano de Camara, la fiz escriuir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo, Registrada, Don Joseph Velez. Teniente de Canciller mayor D. Joseph Velez. Miguel Fernandez de Noriega.

Y la dicha Real Preuision inserta obedecimos, y obedecemos con el debido respeto; y para la mas exacta ejecucion, y cumplimiento de ella, nombramos nuestros Comisarios, que juntos con dicho señor Corregidor, discutiesen los generos de mercadurias, y mantenimientos de que se compone el vicio comun, a si de la fabrica desta Ciudad, y su contorno, como de las demás que se comercian en ella, fabricadas dentro, y fuera de estos Reynos, y los precios à que se han vendido, y comerciado antes, y despues de la dicha

cha extincion de moneda de molino, y que regulando los tiempos, y estado de las cosas, informassen en nuestro Ayuntamiento los precios mas proporcionados à que deviamos arreglarlos, para que dando el competente al comun, y general comercio de esta Ciudad, por él se regulen los generos de su fabrica, y que se van a comprár, ó vienen à vender de fuera, pues ajustados los precios à que devan costar, y venderse en el comun comercio; consiguientemente se arreglaran, y limitaran los Fabricantes, los vanos para vender de primera venta, y los otros para comerciar; teniendo, como tenemos por cierto ser este el unico intento de su Magestad, en beneficio de sus Vasallos, conservacion de sus caudales, abundancia en todos generos, igualdad en los contratos, conservacion de la fee publica, y quietud à las Republicas, y remedio à todos los demás inconvenientes, y daños padecidos. Y la dicha comission formada, para executarlo con el mejor, y mas verdadero conocimiento, procuraron adquirir las noticias necessarias à dicho fin, confiriendo, y oyendo à los Laborantes, y Comerciantes de todos generos, y otras muchas personas de experienzia, y noticia, de entera satisfaccion: y reconociendo los fundamentos de las consideraciones de todos, de ellas, y de lo que por si deliberaron, y ajustaron, hizieron informe en nuestro Ayuntamiento, de los precios à que deviamos arreglar todos los generos comerciables, y de abastos. Y pareciendonos justos, y de admitir así por dichos informes, como por los demás que nuestros Capitulares han procurado adquirir, acordamos de declarar, y declarámos, y viéndo de la facultad que se nos dà por dicha Real Provision, mandamos se observen, y guarden los precios siguientes.

SEDA , Y TEXIDOS.

Fondo negro perfilado, à quarenta reales la vara. *Y seis.*
Fondos negros realçados, à quarenta y cuatro reales la vara.
Fondos de colores, à quarenta y ocho reales la vara.

Fondos negros de tres altos, à cincuenta reales la vara. *Y seis.*
Terciopelo negro liso, à quarenta y ocho reales la vara.

Terciopelo carmesí liso, à cincuenta y dos reales la vara.

Terciopelo verde, y demás colores, à cincuenta reales la vara.

Rizo negro alto, à quarenta y seis reales la vara. *Y seis.*
Rizo negro bajo, à quarenta reales la vara.

Felpa negra bordada, à quarenta y seis reales la vara.

Damasco follaje carmesí, à veinte y nueve reales la vara.

Damasco follaje blanco, à veinte y seis reales la vara.

Damasco nacar, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Da-

Damasco negro, à veinte y tres reales la vara.	Medias de seda negra, que llaman de punto de Milan, que han de tener de tres onças arriba, à doce reales la onça.
Damasco nacar todo, à treinta reales la vara.	Medias de seda negras ordinarias de Toledo, que han de tener de cuatro onças arriba, à ocho reales por onça.
Rafos negros altos, à veinte y siete reales la vara.	Medias de colores de la misma calidad, à nueve reales por onça, no baxando de tres onças y media.
Rafos de imagineria de colores altos, à treinta y dos reales la vara.	Piezas de reforçada negra de sesenta y quattro varas, à quince reales.
Rafos de imagineria de colores bajos, à veinte y seis reales la vara.	Piezas de reforçada de colores de sesenta y quattro varas, à diez y siete reales.
Piñuelas de colores perfiladas gorgoranas, à quaréta y dos reales.	Piezas de reforçada de color nacar de sesenta y quattro varas, à diez y nueve reales.
Piñuelas negras perfiladas, à quarenta reales la vara.	Mantos de cuenta de veinte y ocho, que han de tener doce onças, ciento y veinte reales.
Piñuelas rizadas negras, à veinte y ocho reales la vara.	Mantos de lustre, que han de tener ocho onças y media, ochenta y quattro reales.
Tercianela negra, à catorce reales la vara.	Colonias negras tafetanadas, veinte y ocho mrs. la vara.
Tafetan doble negro de Toledo, à onze reales la vara.	Colonias tafetanadas de color, à treinta mrs. la vara.
Buratos de Granada, à catorce reales la vara.	Colonias tafetanadas de color nacar, à treinta y quattro marauedis la vara.
Tafetan doble negro de Valencia, à doce reales la vara.	Listones negros, à quince marauedis la vara.
Tafetan concillo de Granada, à ocho reales la vara.	Listones de colores, à diez y seis marauedis la vara.
Tafetan concillo de pliego, à seis reales la vara.	Listones de nacar, à diez y ocho marauedis la vara.
Felpa lisa de Toledo, à quarénta y ocho reales la vara.	Liga fesma negra, à sesenta y ocho mrs. la vara.
Felpa lisa de Olanda, à quafenta y seis reales la vara.	
Rafoliso de Florencia alto, à treinta y seis reales la vara.	

- Liga sesma de color, à setenta y dos mrs la vara.
- Liga sesma nacar, à setenta y seis mrs la vara.
- Liga ochaua negra, à cincuenta mrs la vara.
- Liga ochaua de colores, à cincuenta y quattro marquedis la vara.
- Liga ochaua nacar, à cincuenta y ocho mrs la vara.
- Seda joyante negra de coser, y ojalar, à quattro reales y medio la onça.
- Seda joyante de colores de coser, y ojalar; à cinco reales y medio la onça.
- Seda joyante de coser, y ojalar, nacar, à seis reales y medio la onça.
- Seda negra pelos de Valencia para medias, à cinco reales la onça.
- Seda de colores pelos de Valencia para medias, à seis reales la onça.
- Seda nacar pelos de Valencia para medias, à siete reales la onça.
- Seda floxa fina negra, à cinco reales la onça.
- Seda floxa de color, à seis reales la onça.
- Seda floxa nacar, à siete reales la onça.
- Torcidillo de seda de Murcia de seis cabos, à seis reales la onça.
- Torcidillo de seda de Murcia de a nueve, doze, quince, y diez y ocho, y veinte y quattro cabos, à cinco reales y medio la onça.
- Torcidillo de seda de la tierra de nueve cabos, à quattro reales la onça.
- Cada par de medias de torcidillo de seis pelos negro, ó de color, à veinte reales.
- Cada par de medias de torcidillo de nueve pelos, à veinte y dos reales.
- Cada par de medias de torcidillo de doce pelos, à veinte y quattro reales.
- Cada par de medias de torcidillo de quince pelos, à veinte y seis reales.
- Cada par de medias de torcidillo de diez y ocho pelos, à veinte y ocho reales.
- Cada par de medias de torcidillo de veinte y quattro pelos, à treinta y dos reales.
- Cada par de medias de mujer de torcidillo de dieue pelos, à catorce reales.
- Cada par de medias de mujer de torcidillo de nacar, à diez y seis reales.
- Galones de ojo de Scuilla, à diez y seis reales la onça.
- Gilotes contrachechos de Milan, à veinte y seis reales la onça.
- Galones falsos de plata, u oro, à tres reales la onça.
- Tela passada de Scuilla, à ochenta reales la vara.
- Media tela de oro, à quarenta y ocho reales la vara.
- Chamelote de plata, u oro de Scuilla, à quarenta reales la vara.
- Chamelote de plata de Italia, à quarenta y quattro reales la vara.
- Encaxes de plata, y oro, à treinta y dos reales la onça.
- Hilo de plata, u oro de Scuilla, à veinte reales la onça.

Hilo de plata, y oro de Milan , a veinte reales la onça.	Herbages anchos, à diez rs.lavara.
Encaxes fallos de oro, y plata , a seis reales la onça.	Filipichines de colores, à diez reales la vara.
Gorgorán de la fabrica de Toledo, a veinte reales la vara.	Lienços de guinea , à cinco reales la vara.
Tafetán de lustre ancho, a diez y ocho reales la vara.	Fustanes de Italia , à quattro reales la vara.
Y de lo angosto, à doze reales la vara.	Bombasies de Inglaterra, à cinco reales la vara.
<i>Generos Estrangeros.</i>	
B Ayetas blancas, y negras de cien hilos de Inglaterra, à diez y siete reales la vara.	Olandillas anchas de algodon, à quattro reales y medio la vara.
Dichas bayetas remetidas, à veinte reales la vara.	Olandillas angostas, à tres reales la vara.
Bayetas de Lumbretas, y Siguença, à nueve reales la vara.	Filo de Retor de vara de ancho, à doze reales la vara.
Bayetas remetidas de Puerto llano, à doce reales la vara.	Sargias finas del Imperio, à diez y ocho reales la vara.
Lamparillas de primera suerte, à echo reales la vara.	Paños de Olanda , à quarenta y ocho reales la vara.
Rasillas, à seis reales la vara.	Escarlata, à cincuenta y cinco reales la vara.
Anafeores, à catorce reales la vara.	El par de medias de Italia de vara y tercia, à cincuenta reales.
Barraganas à quince reales la vara.	El par de medias de vara y quarta, à quarenta reales.
Piel de febre ancho, y lo angosto mas fino, uno , y otro à quince reales la vara.	El par de medias de vara y sesma, à treinta y tres reales.
Chamelotones anchos de Inglaterra, à nueve reales la vara.	El par de medias de lana para hombre de Inglaterra finas , à veinte y quatro reales.
Chamelotones angostos de Flandes, à nueve reales la vara.	Cada par de medias de dicha suerte mas inferiores, diez y ocho reales.
Semipiternas de primera suerte, à quince reales la vara.	Cada par de medias de las ordinarías, a diez reales.
Semipiternas de segunda suerte, à quince reales la vara.	Medias de tornay de muger , numero veinte, à quince reales el par.
Olanes anchos, à doce reales la vara,	Dichas medias de numero quince , à once reales el par.
Lanillas angostas, à diez rs.la vara	Dichas medias del numero diez , a diez reales el par.

Hilo de puntas, a seis rs. la onça.

Hilo de Flandes el mas fino, a tres reales la onça.

Dicho hilo de segunda suerte, a dos reales la onça.

Hilo de Cleme, a dos reales y medio la onça.

Hilo de Genoua, a veinte y ocho mrs. la onça.

Hilo de Leon muy rico, a dos reales la onça.

Hilo de Leon de segunda suerte, a treinta y dos marauedis la onça.

Hilo de Leon de tercera suerte, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Cordoua, a veinte y seis marauedis la onça.

Hilo dobladillo, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Sa Martin, a veinte y seis marauedis la onça.

El par de medias de hilo de Cleme, a catorce reales.

El par de medias de hilo de Genoua, a nueve reales.

El par de medias de hilo de Leo, a seis reales.

Tocas de Reynia, a quattro reales la vara.

Tocones crudos, a dos reales y medio la vara.

La libra de canela, a quarenta rs.

La libra de clavo, a quarenta y ocho reales.

La libra de nuez moscada, a quarenta y ocho reales.

La libra de pimienta negra, a cinco reales.

La libra de ajengibre, a tres reales.

Cada garnitura de Flandes escogida, diez y seis reales.

Y las demás se queda el precio según su calidad de allí ibaxo;

Cada libra de ante, a tres ducados.

Cada vara de picote de Mallorca de seda de primera suerte, a veinte rs.

Cada vara de picote de Mallorca de lana, y seda, a doze reales.

Mercadurias de Landa.

PAno de Segouia negro veintiquatreno golpeado de limiste, cincuenta y ocho reales la vara.

PAno veintidoseno fino el mas surido, a quarenta y ocho reales la vara.

PAnos veintidosenos segundos, a treinta y quattro reales la vara.

Otros que llaman segundillos negros, a treinta reales la vara.

PAnos finos de color de Segouia, a quarenta reales la vara.

PAnos llamados limonados, o morados, a quarenta y quattro reales la vara.

Cada vara de bayeta de Segouia, que llaman refina, a treinta rs. la vara.

Bayeta fina de Segouia, a veinte y quattro reales la vara.

Raxa fina de Segouia de dos varas de ancho, a treinta y dos rs. la vara.

PAnos de Avila, a quarenta y dos rs. la vara.

Raxa de Avila de colores baxas, y negro, a veinte y quattro rs. la vara.

PAnos veintidosenos pardos de Cuenca, a veinte reales la vara.

PAnos feixenos pardos de Cuenca, a diez y seis reales la vara.

Paños sexenos de la tierra de Cuéca, à doze reales la vara.

Paños carorcenos azules, verdes, y mezclas de Alburquerque, à veinte reales la vara.

Paños de Baeza colorados, à veinte y ocho rs. la vara.

Paños de las Nauas de colores baxas, à veinte y seis rs. la vara.

Paños de color limonado, y leonado, que son colores altos, à treinta y dos reales la vara.

Paños de Villa franca, y Barco de Avila, à diez y siete rs. la vara.

Cada vara de estameña negra de Escalonilla, à seis reales.

Estamenas de Euen salida de pinta azul, à seis reales y medio.

Estamenas pardas, y de por mitad à cinco reales la vara.

Estamenas blancas jabonadas, à cinco reales y medio la vara.

Xerguillas cardadas de colores, à cinco reales la vara.

Xerguillas baxas, à quattro reales y medio la vara.

Cordellates de Toledo, à cinco reales la vara.

Cordellates pardos, à quattro reales la vara.

Sayal fino estambrado, à cinco reales la vara.

Sayales ordinarios, à quattro reales la vara.

Frisas de la Inojosa, à quattro reales la vara.

Frisas de Guadalupe de colores, à seis reales la vara.

Xerga de Rollo, à tres reales y quartillo la vara.

Cobertores de Mazon de Palencia de dos rayas, à sesenta reales cada uno.

Cobertores blancos de à nueve, à quarenta y ocho reales.

Cobertores blancos de a ocho, à treinta y ocho reales cada uno.

Cobertores colorados de à nueve, à treinta y ocho reales cada uno.

El par de medias de estambre de tres hilos para hombre, à diez rs.

El par de medias de estambre de dos hilos para hombre, à siete rs.

El par de medias de estambre de la Sagra para mujer, tres reales y medio.

Cada vara de paño de Noués, à doce reales.

Drogueria:

Papel blanco de Genoua, à quarenta y ocho maravedis la mano.

Papel de marca mayor, à seis reales la mano.

Papel de marquilla, à quattro rs. la mano.

Papel de estraza fabrica de Ladrada, à diez reales la resma.

Papel de colores, à tres rs. la mano.

Cintas blancas Velduques, à dos reales y medio cada pieza.

Cintas Velduques moradas, y negras, à tres reales cada pieza.

Cintas encarnadas Velduques, à tres reales cada pieza.

Cintas Velduques de ensartar Rosarios, à real y medio cada pieza.

Cintas de algodon de Flandes, à tres reales cada pieza.

Cintas de embotar, à quattro rs. y medio la pieza.

Cin-

Cintas Reuena, à quattro reales y medio la pieza.

Cintas de la Mancha finas, à quince maravedis la vara.

Cintas de la Mancha ordinarias, à cinco mrs. la vara.

Algodon hilado, à nueve reales la libra.

Cordones de Paris de hilo largo, cada grueffa à quince reales.

Cordones torcidos de hilo fabrica de Toledo, à cinco rs. la grueffa.

Cordones de media seda de Toledo, à veinte y quattro rs. la grueffa.

Cañones de escriuit de todo peso à catorce reales el ciento.

Cañones de medio peso, à siete rs. el ciento.

Cañones mas ordinarios, à cinco reales el ciento.

Alfileles de peso, à tres reales y medio cada papel.

Alfileles del cauallo, à tres reales el papel.

Alfileles doradillos, à dos reales y medio el papel.

Alfileles pequeños para puntas, à real y medio el papel.

Alambre monacordio, à onze reales la libra.

Alambre doradillo, à diez reales la libra.

Alambre quemado, à nueve reales la libra.

Tachuelas doradas de cofre, à veinte y seis reales el millar.

Tachuelas de Valladolid, à diez reales el millar.

Tachuelas de bomba, à seis reales el millar.

Tachuelas num. doze, à cinco reales y medio el millar.

Tachuelas num. diez, à tres reales y medio el millar.

Dedales dorados, à dos reales la docena.

Dedales ordinarios, à real y medio la docena.

Sortixas de azofar de cortina comunes, à quarenta mrs. la docena.

Dedales de Sastre, à tres reales y medio la docena.

Corchetes de peso, à tres reales el papel.

Corchetes de medio peso, à dos reales el papel.

El mazo de abalorios menudos, à tres reales y medio el papel.

Abalorios, y arrocillos, género granado, à treze reales el mazo.

Anil de Nicaragua, à catorce reales la libra.

Campeche, à dos reales y medio la libra.

Brasil de Nicaragua, à tres reales y medio la libra.

Brasil de Fernambuco, à dos reales y medio la libra.

Brasil de Nueva España, à dos reales la libra.

Alumbre de Aragon, à real la libra.

Alumbre encañado de Italia, à real y medio la libra.

Caparroso de Aragon, à veinte y ocho maravedis la libra.

Achote, à quarenta y quattro reales la libra.

Rafutas, à real y quartillo la libra.

Agalla de Levante, à seis rs. la libra.

Palo de frustete , à real y medio la libra.

Cardenillo , à diez y seis rs. la libra.
Polvos azules , à diez rs. la libra.

Goma de Francia , à cinco reales la libra.

Goma Arabiga , à quattro reals la libra.

Alvayalde de retilla , à tres reales y medio la libra.

Incienso , à ocho reales la libra.

Incienso ordinario , à cinco reales la libra.

Menjui almendrado , à treinta y dos reales la libra.

El toraque en pasta , à treinta y dos reales la libra.

Cada arroba de pez de empear , à ocho reales , y por libras , à doze rs.

Cada arroba de colas , à treinta y cuatro reales , y por libras , à real y medio.

Joyeria.

El par de guantes de Génova , à seis reales.

La onça de Cenidores de seda joyante los mejores , à seis reales.

Cenidores ordinarios hechos en Toledo , cada uno à tres reales.

Cada toca helada aderezada de dos varas , de Cebolla , cinco rs.

Cada rosa helada aderezada de vara y media , tres reales y medio.

La vara de velillo de plata doble , à seis reales.

Dicho velillo cenilló , à quattro rs.

La vara de gassa negra para bordar de media vara de ancho , cinco reales y medio.

La onça de corales redondos gruesos , à veinte reales.

La onça de corales menudos , à catorce reales.

La onça de ambares para manillas , y Rosarios , à veinte y quattro rs.

La vara de colonia turca ancha , à tres reales.

Dichas colonias entre anchas , à dos reales.

La vara de colonia de Italia llana prensada , à sesenta mrs.

La vara de entre ancho de Italia , à veinte y quattro maraudis.

La vara de liston de Italia , à diez y seis maraudis.

La pieza de Italianillas colores negros de catorce varas , à dos reales y medio.

Espejos del num. diez , lunas cristalinas , marco de pino , diez y seis rs.

Espejo medio , ocho reales.

Espejo de quarto de Flandes pintado de colores , cinco rs.

Espejos fuerte quarta , tres reales.

Espejos num. diez y siete , luna cristalina , cerco de pino , veinte y dos reales.

Gicaras de Genova , cada una cuarenta maraudis.

Cada plato de lo mismo , cuarenta maraudis.

Estufillas de marra , tamaño ordinario , quarenta rs.

Estufillas de conexillos , diez y ocho reales.

Estufilla de cabritillos de lustre , doce reales.

Estufillas de cabrito ordinarias , seis reales.

Guanteros.

Cada par de guantes polvillo de Roma, à cinco rs.

Cada par de guantes polvillo de cabrito ordinarios, a dos rs. y medio.

Dichos guantes de dos costuras, quattro reales.

Cada par de guantes de carneo ordinarios de hombre, real y medio.

Dichos guantes de mujer, vn real

Vn par de guantes de jazmínes blancos, cinco reales.

Vn par de guantes forrados de mano entera ordinarios, quattro rs.

Dichos guantes forrados de media mano, tres reales.

Guantes de dos gamuzas, y dos costuras, seis reales.

Guantes de dos costuras forrados de pellejuela, cinco reales.

Cada docena de corderas en bláco, doze reales.

Cada docena de cabritillas en bláco, veinte reales.

Cada docena de cabritillas ordinarias de colores, catorce reales.

Olores.

Cada adarme de Almizcle, diez y seis reales: y que esto se veda a peso, y no por papeliros.

Cada adarme de Algalin, à doze reales, con la misma calidad.

Roperos.

Vn vestido de paño de Nouis para hombre, forrado en bayeta, y

lienço cañero, con ojales, botones, faldriqueras, y bevederos, y con hechura, ciento y veinte reales.

Vn vestido de hombre, de cordellate pardo, forrado el cuerpo de la ropilla, y calçones en lienço, con sus ojales, botones, y faldriqueras, y con hechuras, siete ducados.

Vn vestido de hombre de dicho cordellate, sin forrar, sin ojales, ni botones, y sin faldriqueras, con hechura sesenta y quattro reales.

Vn balon de paño de Noués de hombre, con hechura, y ojales, botones, y bevederos, quince reales.

Vn balon de hombre de dicho paño, forrado, veinte y dos rs.

Vn balon de sayal para hombre, con forro de lienço, y hechura, quince reales.

Vnas mangas de cordellate cencillas, pardas, con hechura cinco rs.

Vnas mangas de estameña parda, ó plateada, forradas en lienço, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña anchas forradas en lienço de color, con hechura quince reales.

Vnas mangas de estameña negra, angostas, forradas en lienços, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña negra, anchas, forradas en olandilla de color, con hechura quince reales.

Vn jubón de estameña verde, ó azul, forrado en lienço, y las faldillas en cabritilla, con bevederos, y hechura, veinte y quattro reales.

Vn vestido de paño de color del Barco, forrado en bayeta morada, y lien-

lienço, con ojales de seda, botones, y
bevederos, faldriqueras, y hechura,
sesenta reales.

Vn jubo de xerguilla azul, ó
verde, forrado en lienço todo, con
bevederos, y hechura, diez y ocho rs.

Vn guardapies de xerguilla de
color, de quattro anchos, con guarni-
ciones de seda anchas, con ruedo,
cintas, y hechura, treinta y seis rs.

Vn guarda pies de cordellate de
color, de quattro anchos, guarnicion
de passamanos de lana, con su ruedo,
cintas, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna chambergueta de xerguilla
de color para niños, con su guarni-
cion de cintilla de plata falsa, quattro
reales y medio.

Vna almilleta guarnecida de do
mismo, de cordellate, quattro rs.

Vn devantal de xerguilla pardo,
de ancho y medio, con cintas, y he-
chura, diez reales.

Y si fuere de vn ancho, siete rea-
les y medio.

Dicho devatal de cordellate par-
do, ó plateado, ó sayal de ancho y
medio, con cintas, y hechura, nueue
reales.

Dicho devantal de vn ancho, seis
reales.

Vna vasquiña de estameña ordi-
naria, partida, ó plateada, con ruedo de
xerguilla, hechura, y cintas, cincuen-
ta reales.

Vna vasquiña de xerguilla parda
cō su ruedo, cintas, y hechura, veinte
y ocho reales.

Vn jubón de muger, de estameña
parda, ó plateada, forrado en lienço,

con faldillas pequeñas, con ojales,
botones, bevederos, y hechura, vein-
te y quattro reales.

Vn jubon de muger, de xerguilla
parda, ó cordellate, diez y ocho rs.

Vna vngarina de paño de Nouès
para hombre, con bevederos, ojales, y
botones, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna vngarina de cordellate, con
bevederos, ojales, botones, y hechura
diez y ocho reales.

Vn balon de cordellate, sin forrar
para hombre, con hechura, nueue
reales.

Vna ropilla de cordellate, sin fo-
rrar, con bevederos, y hechura, quin-
ce reales.

Vna capa de cordellate pardo, cō
hechura, treinta y ocho reales.

Vna capa de paño de Nouès, con
hechura, cincuenta y ocho reales.

Vnas polainas de cordellate, seis
reales.

Vnas polainas de paño de Nouès
siete reales.

Sastres.

DE la hechura de vn par de calço-
nes, con forro, siete reales.

De la hechura de vna ropilla lla-
na, onze reales.

De vn par de mangas tres reales.

Y si fueren guarnecidas, cinco rs.

De vna capa llana, quattro rs.

Y si lleve golpes, cinco reales.

De vn cuerpo de jubon, ocho rs.

De vn capote largo, forrado en
bayeta, doze reales.

Y si es de seda, y forrado en seda,
veinte reales.

De

De vna sobretodo, ocho reales.

De vna jubon monito de muger, diez reales.

De vna vasquiña, diez reales.

De vna tapa pies llano, forrado, diez reales.

Guanecido con vna guarnicion, por cada vna de dos puntos, dos reales.

Y si fuere con encaxes, à real cada buelta.

De la hechura de vna manto, seis reales.

Y si es con puntas, ocho reales.

De vna tapa pies de lana sin forrar, cinco reales.

De vna mantellina de seda forrada con guarnicion, doce reales.

Y llana, tres reales.

De vna manteo de seda diez reales.

Y de bayeta, cinco reales.

De la hechura de vna loba del ancho de la seda, con mangas, catorce reales.

Y si es de bayeta, diez reales.

De vna capa de bayeta de luto, cinco reales.

Y si es de seda, diez reales.

Sombrereros.

Sombrero valon fino de diez onças todo forrado, diez y nueve reales.

Sombrero negro medio valon fino, de ocho onças, todo forrado, diez y seis reales.

Sombrero pequeño fino, de seis, à siete onças, todo forrado, treze reales.

Sombrero negro fino doble de to-

do peso de catorce onças, con cinta de cabritilla, veinte y cuatro reales. Y si se echaré bolsa, se ha de pagar de mas el tafetan.

Sombrero negro fino entre doble de doce onças, có cintilla de cabritilla, diez y siete rs. Y si se echaré bolsa, se ha de pagar de mas el tafetan.

Sombreros negros dobles finos, mas pequeños para muchachos, de nueve onças, con cintilla de cabritilla, treze reales; y el valor del tafetan si se echaré bolsa.

Sombreros mas pequeños de ocho onças, con las mismas calidades, diez reales.

Sombreros de color finos, de catorce onças de pelo, con las mismas calidades, veinte y cuatro reales.

Sombreros de color finos, de peso de diez onças, con dichas calidades, quince reales.

Montera para hombre, de paño de las Nauas, forrada en bayeta, nueve reales.

Montera de paño bajo, para hombre, forrada en bayeta, siete rs.

Montera de niño, de paño, forrada en bayeta, seis reales.

Montera para niño, de paño, guarnecida, cinco reales.

Montera para hombre, de Barragan, forrada en bayeta fina, con botones, quince reales.

Dicha montera para hombre, forrada en bayeta ordinaria, doce reales.

Montera para hombre, de albornocillo de la mancha, forrada en bayeta ordinaria, nueve reales.

Montera del mesmo genero para
niño, seis reales.

Lienços.

A Roca de Corcja, à seis reales la
vara.

A roca de Lija, à cinco rs. la vara.

Santiago curado, à cinco reales y
medio la vara.

Santiago crudo, à cinco rs. la vara.

Cambray fino, à catorce rs. la vara.

Cambra yete, à ocho reales.

Caza cambrayada, à cinco rs.

Caza cegri, à seis reales.

Lienço de Biergo, à quattro reales.

Parandilla, à tres reales.

Estopa, à tres reales.

Bocadillos de primera suerte, à
seis reales.

Bocadillos de segunda suerte, à
cinco reales.

Cotonias bordadas, à seis reales.

Cotonias de granillo, y verlon, à
quattro reales y medio.

Cotonias rayadas, à quattro reales.

Terliz doble, à seis reales.

Terliz cencillo, à quattro reales y
medio.

Cada colchon de terliz de diez
varas, treinta y seis reales.

Morles de Morles de vara, à siete
reales.

Lienço casero, à dos reales y tres
quartillos.

Crea leona de vara, à seis reales y
medio.

Crea angosta, à quattro rs. y medio

Olanda fina, à catorce reales.

Bretana, à siete reales.

Puntate curada, à quattro reales y
medio.

Puntarea cruda, à quattro reales.

Bramante curado, à siete reales.

Bramante crudo, à cinco reales y
medio.

Pueblas, à dos rs. y tres quartillos.

Creesentes, à tres reales.

Lienços pintados, à quattro reales
y medio.

Manteles de Rio seco, cada vara
doce reales.

La vara de servilletas de Rio se-
co, à quattro reales.

Cada tabla de manteles Alima-
niscos de à dos varas, à diez y ocho
reales.

Cada servilleta de dicho genero, à
tres reales.

Manteles de herbas curados de
vara y tercia de ancho, siete reales.

Servilletas del genero curadas, à
tres reales.

Manteles crusdos de à vara, à qua-
tro reales.

Servilletas crusdas del genero, à
dos reales y medio.

Passamaneros.

Cada vara de passamanos de ene-
rilla negra y de color, à diez y
ochos maravedis.

Cada vara de passamanos de cor-
bata, de tres langaderas, y de todas co-
lores, los mas anchos, que tienen cer-
ca de quattro dedos, à catorce quartos

Y de la misma fabrica mas an-
gosta, de cerca de dos dedos, à real
la vara.

Cada vara de galon llanó negro, ó de colores, de lo ancho ordinario, q̄ es de vn dedo, diez y ocho mrs.

Cada vara de entorchado de dos lancaderas, negro, ó de color, à veinte y quattro maravedis.

Cada vara de esterilla llana de todas celores, de ancho de dos dedos, veinte maravedis.

Botoneros, y Cordoneros.

CA la gruesa de botones de medina, y dos medianas de seda, que llaman de morilla, diez reales; y al respecto por dozenas.

Cada gruesa de botones de raso de seda de torçal, diez y seis reales.

Cada gruesa de botones de Francia de seda, onze reales.

Y de los de borlilla, à diez y seis reales.

Cada gruesa de botones de espuelo de hechura de Francia, de seda, negros, ó de color, diez y ocho reales.

Cada gruesa de botones de cerda de lustre, y corohilla, y torcido, doce reales.

Cada gruesa de botones de cerda, de raso, y seguiduras hechos en Toledo, nueve reales.

La docena de botones de seda de jübones, fabrica de Toledo, veinte y quattro maravedis.

Cada borla de almoada de estrecha, tres reales.

La hechura de cada vara de fluocco ancho de quattro carreras, quattro reales.

La hechura de franja ancha dc tres carreras, dos reales y medio.

La hechura de cada vara de franja ancha sin enredar, sesenta mrs.

La hechura de cada vara de franjon de oro ancho enredado de quattro carreras, diez y ocho reales.

La hechura de cada vara de franjon de plata, ó oro angosto, tres rs.

La hechura de vna borla de oro de almoada, doze reales.

Vn fiador de seda de todas celores, de capa, ó manteo, vn real.

Cada vara de trencillo de toda costa, vn real.

Cada gruesa de botones de seda de borlilla para libreas de celores, diez y ocho reales.

Y sin borlilla, catorce reales.

La hechura de vn Pendon ordinario, con dos borlas grandes, y dos pequeñas, con sus cordones, quaranta y quattro reales.

La hechura de cada vara de franja angosta, à doze mrs.

Golilleros.

GOlilla para hombre à toda costa, doce reales.

Golillas cencillas para hombre, ocho reales.

Golillas dobles para Mancebos, siete reales.

Cencillas de Mancebos, cinco rs.

Golillas dobles de Estudiantes, ocho reales.

Y cencillas, cinco reales.

Cada balona de gassa de veraguas

para hombre aderezada, quattro rs.

Cada par de baloncillas aderezadas, quattro reales.

Cada balona de mancbos aderezada, tres reales.

Cada cuello de cambray de Estudiantes, tres reales.

Cada cuello de Colegial, tres rs.

Cada carton doble de marca mayor, à dos reales.

Y cencillos, à real y medio.

treinta reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vna bayeta de color encarnado, verde, y pagiza, y demás colores, de cincuenta varas, quarenta y ocho reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vn cordellate de ciento y diez varas, hasta nouenta varas, setenta reales.

Por varas, à veinte y dos maraudis la vara.

De teñir vna frisa de colores de setenta varas, poco mas, ó menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à veinte y seis mrs.

De teñir cada vara de paño de colores, y negro, de dos varas de ancho, tres reales.

De teñir cada vara de paño mas angosto de dichas colores, dos reales y medio.

De teñir cada docena de medias de hombre negras, y de colores, tres reales y medio.

Dichas medias de niños, dos rs.

De teñir cada libra de hilo azul, tres reales y medio.

De teñir cada pieza de bayeta morado, y flor de almendro, de cincuenta varas, treinta reales.

Por varas, à veinte y dos mrs.

Tintoreros de Seda.

DE teñir cada fibra de seda de color nacar, à toda costa, diez y ocho reales.

De teñir cada libra de seda de color carmesí de cochinilla, dando la cochinilla al Mercader, tres reales y medio.

De teñir cada libra de seda negro y colores, tres reales y medio.

De teñir cada par de medias de torcidillo nacar, dos reales.

De teñir cada par de medias de torcidillo negras, doze mrs.

Tintoreros de Paños.

DE teñir vna pieza de xerguilla encarnada, azul, ó verde, de ciento y diez varas poco mas, ó menos, sesenta reales.

Por varas, à veinte mrs. la vara.

De teñir vna estaméja negra de ciento y veinte varas, poco mas, ó menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à medio real la vara.

De teñir vna pieza de bayeta negra de cien hilos de cincuenta varas,

treinta reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vna bayeta de color encarnado, verde, y pagiza, y demás colores, de cincuenta varas, quarenta y ocho reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vn cordellate de ciento y diez varas, hasta nouenta varas, setenta reales.

Por varas, à veinte y dos maraudis la vara.

De teñir vna frisa de colores de setenta varas, poco mas, ó menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à veinte y seis mrs.

De teñir cada vara de paño de colores, y negro, de dos varas de ancho, tres reales.

De teñir cada vara de paño mas angosto de dichas colores, dos reales y medio.

De teñir cada docena de medias de hombre negras, y de colores, tres reales y medio.

Dichas medias de niños, dos rs.

De teñir cada libra de hilo azul, tres reales y medio.

De teñir cada pieza de bayeta morado, y flor de almendro, de cincuenta varas, treinta reales.

Por varas, à veinte y dos mrs.

Cerambres.

EL cuero entero de Indias de la Puebla de los Angeles, ciento y diez rs.

El cuero de Onduras, cien rs.

Los medios labrados en Toledo, cincuenta y dos reales.

Cor.

Cordouanes de Mancha, à veinte y dos ducados la docena.

Cordouanes de Feria, à diez y seis ducados la docena.

Vadanas, à treinta y dos reales la docena.

Cabritillas de colores, à quarenta reales la docena.

Lana de la tierra para estamienas, y xerguillas en las Tenerias, pelado, y labado, à veinte y seis reales el arroba.

Lana burda de colchones, à quinientos ducados el arroba.

Vaqueria de Moscouia, à siete reales la libra.

Zapateros.

Zapatos de hombre de tres suelas, de corduan, de diez à treze puntos, à onze reales.

Zapatos de Labradores, de viñas, con palmillas de suela, de tres suelas, y los mismos puntos, à catorce reales.

Zapatos de clavo passado, de hombre, de tres suelas, de diez à treze puntos, à treze reales.

Zapatos pulidos de hombre, de suela, y palmilla, de diez à treze puntos, à diez reales.

Zapatos de hombre, de hibierho, pulidos, de quatro suelas, con dos canones de quebradillo, treze reales.

Zapatos de muchachos, de cinco à siete puntos, de tres suelas, de clavo passado, à ocho reales.

Zapatos de muchachos, de tres suelas, de clavo passado, de siete à nueve puntos, à nueve reales.

Zapatos de muchachos, de dos

suelas, pulidos, de cinco à siete puntos, à siete reales.

Zapatos de muchachos, de dos suelas, pulidos, de siete à nueve puntos, à ocho reales.

Zapatos de muger, de maderillo, de cinco à siete puntos, de tres suelas, à onze reales.

Zapatos de muger, de siete à nueve puntos, de tres suelas, de maderillo, à doze reales.

Zapatos de muger, de quebradillo, de cinco à siete puntos, de tres suelas, à doze reales.

Zapatos de muger, de quebradillo, de tres suelas, de siete à nueve puntos, à treze reales.

Zapatos llanos de muger, de cinco à siete puntos, de quattro suelas, à onze reales.

Zapatos llanos de muger, de quattro suelas, de siete à nueve puntos, à doze reales.

Zapatos de muger, de tres suelas, llanos, de cinco à siete puntos, à diez reales.

Zapatos de muger, llanos, de tres suelas, de siete à nueve puntos, à onze reales.

Zapatos de medio quebradillo, de tres suelas, de cinco à siete puntos, à diez reales.

Zapatos de medio quebradillo, de tres suelas, de siete à nueve puntos, à onze reales.

Pretineros.

Vistriros, y pretina de corduan, ó becerro, con hiellos de concha, siete reales.

- Silleros, y pretina de vadana**
cinco reales.
- Vna pretina de vadana ordinaria,
quarenta marauedis.
- Vna pretina de vaqueta ordinaria
sesenta marauedis.
- Vn ataharre mular, de vaqueta,
con palillos, quattro reales.
- Vn ataharre de caualgadura me-
nor, dos reales.
- Vna cincha de gineta, madre, y
hija, ordinaria con correas, seis rs.
- Vntahali de cordouan, con flue-
cos de seda, treintita reales.
- Vntahali de vadana, con fluecos
de hiladillo, ocho reales.
- Vna bolsa de pretina de vaqueta
de Moscouia, siete reales.
- Vna bolsa de vadana ordinaria, q-
llaman yesqueros, real y medio.
- Vn cinto ancho de seis dedos, co-
lorado, ó negro, de vaqueta de Mos-
couia, ó de la tierra, con evilleta de
bronze, diez reales.
- Dichos entreanchos de quattro
dedos, y mas, y del mesmo material,
siete reales.
- Cintos angostos ordinarios, con
evilleta de bronce, de tres dedos de
ancho, cinco reales.
- Cada collar de vaqueta ancha, pa-
ra bueyes, de tres dedos, quattro rs.
- Y los angostos, tres reales.
- Vna pretina de niño, vii real.
- Silleros, y Guarnicioneros:**
- Cogin, y maleta de vaqueta de**
Moscouia, con faxas de gamuza
de Flandes, con su varilla de hierro,
- ocho ducados.
- Cogin, y maleta de vadana negro
llano, treinta y seis reales.
- De color, quarenta reales.
- Sombrerera de vaqueta de Mos-
couia, veinte y dos reales.
- Dicha de vadana, diez reales.
- Vna manga grande para llevar
topa à las ancas, de vaqueta, sesenta
reales.
- Dicha de vadana, veinte y quattro
reales.
- Vnas Vizaças de vaqueta con to-
dos los enzermientos, de cueros de
vaca, y la clauazon, y braços cosidos
dos abujas, con sus varillas, ochò du-
cados.
- Vna bolsa de Arçon de vaqueta,
veinte y quattro reales.
- Dicha de vadana, doze reales.
- Dicha de Venado, diez y seis rs.
- Vna bolsa de munición de vada-
na, cinco reales.
- Vna silla de media borrena llana,
con vn pes punte, de cordouan, con
todos sus adereços de cabeçadas, pre-
tal, gurupera, riédas, y aciones, cien rs.
- Vna silla Gerohima llana, de cor-
douan, con toda su guarnicion de va-
queta, ciento y veinte reales.
- Vna silla de quattro borrenes de
cordouan negro, llana, con sus adere-
ços de vaqueta, ciento y treinta y dos
reales.
- Dicha silla de vaqueta llana, con
cogin de gamuza de Flandes, de co-
lor, ciento y cincuenta reales.
- Silla de cochle con quattro varras
de vaqueta de Valladolid, ocho du-
cados.

Casco de gineta encerado, y encerado, forrado en vadana, cinco duendes.

Caparazon de vaqueta de color, o cordouan, con cabezadas, pretal, y gurupera, llano, con una valenciana, y quattro flores, ciento y veinte reales.

Dicho negro de cordouan, o vaqueta, noventa y dos reales.

Vn par de cabezadas de gineta, o brida, de vaqueta negra, o de color ordinario, seis reales.

Vn par de riendas de vaqueta negra, o de color ordinarias, cinco rs.

Vna gurupera de vaqueta negra, o de color, ordinaria, real y medio.

Vn pretal de gineta llano de vaqueta, tres reales.

Y si fuere de brida, seis reales.

Aciones ordinarias de gineta de vaqueta de la tierra, cinco reales.

Dichas de brida, tres reales.

Vn juego de tres cinchas de brida finas, diez y ocho reales.

Vn juego de cinchas ordinarias dobles, ocho reales.

Dicho juego siendo cencillo, cinco reales.

Vna cincha de gineta madre, y hija, guarneida con su latigo de vaqueta fina, diez y ocho reales.

Dicha ordinaria doble, seis rs.

Dicha entre fina, ocho reales.

Vn par de guarniciones de tronco para coche de mulas, con todos sus aderecos, silla, bocado, y estriuos, quinientos reales.

Vn par de guarniciones de guias, con todo lo que le corresponde de frenos, y riendas, docientos reales.

Vn par de guarniciones de tiros largos, con su silla, frenos, y estriuos, y demás aderecos, docientes y cincuenta reales.

Vn bocado ordinario de brida medio cañon, ocho reales.

Bocado de gineta ordinario de Salamanca, ocho reales.

Bocado de mula paletilla onze rs.

Dicho de coscojas, ocho reales.

Vn par de estriuos palo de Madrid, herrados, o forrados, diez reales.

Vn par de acicates vaqueros de Mora encorreados, diez reales.

Dichos sin correas, ocho reales.

Vn par de espuelas de Ledesma de correguela, seis reales.

Dichas en embotar ordinarias con guarda polvos, diez reales.

Dichas sin guarnecer, ocho rs.

Vn cabeçon sin guarnecer, doce reales.

Dicho cabeçon guarnecido, con cabezada, y riendas torcidas, veinte y quattro reales.

Y si fuere có riendas llanas, veinte reales.

Vn latigo de cinchia de gineta, real y medio.

Vna collera para mula, de coche, & calessa, de vaqueta, sesenta y seis rs.

Y si fuere de vadana, cincuenta y cinco reales.

Vnas cinchas de cuero, de mula de alquiler, diez y seis reales.

Vnos antojos ordinarios de cauillo, tres reales.

Vna jaquima de vaqueta doble armada, y sin cadena, onze reales.

Y cencilla, quattro reales y medio.

Cereria.

Cada libra de Cera neta blanca, ó amarilla neta, ó amarilla con capa de blanco, todo neto, ocho reales.

El renewo de cada libra de Cera, à real y quartillo. *sin q el sot*

Cerilla hilada, cada libra à nueve reales. *no q llave q el sot* obreda.

Itch se acheta, y manda, que no se pueda vender Cera negra, quella man de entierros, en achas, ni en ve-
las, ni tenerlo en sus Tiendas.

Madera de Cuenca.

TAbla de chilla de tercia de ancho, y vnde do de grueso, à diez y seis maravedis el pie.

Cada pie de tabla de portada de media vara de ancho, y dos dedos de grueso, à sesenta y ocho mrs. *el sot*

Cada pie de alfargia de seis dedos de tabla, y quatro de grueso, à diez y seis maravedis.

Cada pie de quarton de ventaja de siete dedos de grueso, y nueve de tabla, à treinta y seis mrs. *el sot*

Cada pie de quarton comun, à treinta maravedis.

Cada pie de vigueta de quarta y sesima, à setenta y dos maravedis, y

Cada pie de vigueta de tercia y quarta, à ciento y cincuenta y tres mrs.

Cada pie de tirante, à veinte y qua-
tro maravedis.

cho, y un dedo de grueso, à doce maravedis.

Cada pie de tabla de costana, à ocho maravedis.

Cada pie de tabla de cuchillo, à seis maravedis.

Cada pie de tabla de portada de media vara de ancho, y dos dedos de grueso, à cincuenta y seis mrs. *el sot*

Cada pie de alfargia de seis dedos de tabla, y quattro de grueso, à doce maravedis.

Cada pie de quarton de ventaja de siete dedos de grueso, y nueve de tabla, à veinte y ocho maravedis.

Cada pie de quarton de comun, à veinte y quattro maravedis.

Cada pie de quarton comun, ge-
moso, à veinte maravedis.

Cada pie de vigueta de quarta y sesima, à cincuenta y seis mrs. *el sot*

Cada pie de vigueta de tercia y quarta, à ciento y veinte mrs. *el sot*

Cada pie de tirante, à veinte mrs.

Cada arroba de nogal de tablon, à cinco reales y medio.

Y si llegare el tablon à vara de an-
cho, à seis reales el arroba.

Cada arroba de nogal de rama, à quattro reales.

Cada vara de tabla de nogal de
vara de ancho y dos dedos, à tres de
grueso, à diez y ocho reales.

Y siendo de tres quartas de ancho,
à doce reales.

Y de dos tercias, à diez reales.

Y de media vara, à ocho reales.

De la Sierra.

Tabla de chilla de tercia de an-

Car-

Carpinteros, y Talla.

V N bufete de nogal, de vara de ancho, y vara, y tercia de largo, con sus herrajes llanos, de vna tabla, cien reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho, y siete quartas de largo, con su herrage llano, cierto y cincuenta reales.

Vn bufete de dos tercias de ancho, y vara y quarta de largo, con herrage llano, seis ducados.

Vn bufetillo pequeño, tocador, co su caxon, de tres quartas de largo, y media vara de ancho, con cerradura, y llaue, quattro ducados.

Vna arquilla de nogal, tocador, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna tercia de alto, con cerradura, y llaue, cincuenta reales.

Vn bufete de nogal, grande, de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, con dos caxones, y cerraduras, ciento y veinte reales.

Vn bufete de vaqueta, de vara y quarta de largo, y dos tercias de ancho, con sus tachuelas doradas, y flequezuelo, sesenta y seis reales.

Cada silla de nogal, entablada de vaqueta de Moscouia, clavazon de bróce, escarolada, de ocho hojas con pespunte à torçal, ochenta y ocho reales.

Dos taburetes altos, ó baxos, lo mesmo que vna silla, con la misma clauazon.

Cada silla de nogal, de vaqueta de

Moscouia, clauazon llana, y pespunte ordinario, sesenta y seis reales.

La madera de silla de nogal, armada en blanco, con sus tornillos, treinta reales,

Los taburetes à la mitad, quince reales.

Cama de nogal, entera, llana, con su varandilla, y balaustres torneados, con sus mançanillas por cabeçera, con doze tornillos, y llaue, y quattro mançanillas por remate, ciento y quarenta reales.

Media cama de nogal, con diez berjas ordinarias, siete ducados.

Vanco raso de nogal, sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de assiento, cteinta reales.

Vna caxa de brassero di nogal, ochavada, de vna tercia de faldá, con ocho pies torneados en blanco, cinco ducados.

Vna cama de nogal, entera, de quattro cabeçeras, agobada, con todos tornillos, y llaue, y mançanillas de remate, docientos y veinte reales.

Y siendo de tres cabeçeras, docientos reales.

Y siendo de dos cabeçeras, ciento y setenta y seis reales.

Media cama de nogal, agobada, de quattro cabeçeras, ciento y ochenta y siete reales.

Dicha cama de tres cabeçeras, cierto y sesenta reales.

Y siendo de dos cabeçeras, ciento y quarenta reales.

Fabrica de Toledo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado, con fijas, con moldura con garatusa, bocel, y planicio, à quattro reales y medio.

Cada pie del mesmo genero de puerta ventana, con sus quarterones, y postigos, à cinco reales.

Cada pie de postigo de moldura, que llaman del Cardenal, con tableros de nogal, fixado con fijas, à quattro reales.

Cada pie de postigo de pino, con cerco de quatton, y el de media alfarria, con tableros de aldetá, à tres rs.,

Cada pie de puerta ventana del mesmo genero, fixado, à tres rs. y medio.

Cada pie de dozenero de postigos, y ventanas, enrasados con clauzon de cabeza redonda del barco, y fixado con fijas, à quattro rs. y medio.

Fabrica de Trillo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado có fijas, con moldura, con garatusa, bocel, y planicio, à quattro reales.

Cada pie del mismo genero de puerta ventana, con sus quarterones, à quattro reales y medio.

Torneros.

Vn juego de bolos, de encina las volas, del tamaño ordinario de vn palmo y dos dedos, diez reales.

Vn carreton de lampara, vn real.

Vn par de peonicas, doce mrs.

La docena de garruchas de Passamanores, dos reales.

Vna rodaxa de Texedor de lienzos, ocho maravedis.

Vna mano de mortero, doze mrs.

Harillo de Estudiantes, vn real.

Molde de bueltas, veinte y ocho maravedis.

Cada par de volas atareadas, como naranja, veinte y quattro mts.

Cada par de volas como el puño, de encina, para corrales, vn real.

Broca de Bordador, medio real.

Palillo de hazer calças de abuja, ocho maravedis.

Vn cabo de tranchete con su virola de cuerno, vn real.

Vn box de encina, de Zapatero, vn real.

Mazeta de encina, de Zapateros, dos reales.

Vn cabo de hoz de podar, diez y seis maravedis.

Vn cabo de martillo de Herrador, largo, y de pino, veinte y quattro mrs.

Cabo de martillo de Platero, diez y seis mrs.

Vn morteruelo blanco, ocho mrs.

Y tenido, diez maravedis.

Vn peon con su cordel, ocho mrs.

Vna docena de palillos de puntas vn real.

Dichos palillos siendo de box, dos reales.

Vna docena de brocales de botas, sesenta y quattro mrs.

Vn juego de bolos de a palmo, có sus volas, tres reales.

Vna rodaxa de tornio de hilar es-tambre, doze maravedis.

Vna

Vna canilla de cuba, con calquillo,
vn real.

Canilla ordinaria de tinaxa, ocho
marauedis.

Cañutos de mellecino, de box, veinte
y quattro marauedis.

Vn juguet, diez mrs.

Vn juego de algedrez, de box, ca-
torce reales.

Y siendo de fresno, ocho reales.

Luego de damas de fresno, quattro
reales.

Y siendo de box, cinco reales.

Vn palo de maza, de fresno, veinte
y ocho marauedis.

Cañon de Cordonero, diez y seis
marauedis.

Palmatoria, treinta y quattro mrs.

Cada vso de torcer hilo, con su ro-
daja, y garavatillo, vn real.

Vn molinillo para chocolate, vn rl.

Palo para majarblanco, el mayor,
quattro reales.

El menor, tres reales.

De tornear ocho pies de brassero,
grandes, cada pie à treinta y dos mrs.

Y los pequeños, à veinte y quattro
marauedis.

De tornear vna cama agoyada,
quattro ducados.

De tornear vna cama de pino, ór-
dinaria de vna cabeçera, ocho reales.

Y de dos cabeçeras, diez reales.

De tornear vna cama llana, de no-
gal, doze reales.

Y si es de dos cabeçeras, quinete rs.

Caxeros.

Caxas de à vara de encaxonar pie-

zas de texidos, catorce rs. cada una.

Caxones de tres quartas, ocho rs.

Caxones de media vara, y vna ter-
cua de alto, y vna tercua de ancho, cin-
co reales.

Caxas redondas para dulces de à
quattro libras, real y medio.

Dichas caxas de à tres libras, real
y quartillo.

Dichas caxas de haya, de dos li-
bras, la dozena à seis reales.

Caxas de à libra y media, la dozena
à cinco reales.

Caxas de à libra, la dozena à qua-
tro reales.

Cofreros.

Cada baul grande de vara y media,
de vaqueta de Moscouia; con cla-
vazon dorada, y su cerradura, y llave
dorada, y aldavones, y con sus pies,
forrado en lienço de color, y sus can-
tonetas de hierro sobredorado, en
docientos reales.

El cofre del mesmo genero, de va-
ta y quarta, ciento y cincuenta rea-
les.

El baul negro de vara y media, de
vadana, forrado en lienço de color, co-
n clavazon dorada, y cerradura, en diez
ducados.

El cofre de vara y quarta, del mes-
mo genero, sesenta y seis reales.

Espaderos.

Cada hoja de espada de Alemania,
brillida, y acicalada, diez y seis rs.

Cada guarnicion de Vizcaya, bru-
ñida, doze reales.

Ca-

- Cada guarnicion de espada, por bruñir, ocho reales. à quatro, à treinta y seis reales.
- Cada guarnicion de Vizcaya, lisa, entre fina, bruñida, veinte reales. Cada docena de herring mular, de catorce, à veinte y ocho reales.
- Y por bruñir, diez y seis reales. Cada docena de herring mular, de a doze, à veinte y tres reales.
- Cada brocal pavonado, ó bruñido, vn real. Cada docena de herring alnal, de à tres, à treinta reales.
- Cada contera de espada, ó daga, pavonada, ó bruñida, vn real. Cada libra de estaño, à quattro rs.
- Vna bayna de espada, puesta, real y medio. Cada docena de hojas de lata, à diez y ocho reales.
- Vna bayna forrada en vaqueta, quattro reales, có su còtera acicalada. Cada libra de clavos para herring à dos reales.
- Y sin contera, tres reales. Cada vara de chapa de hierro, à frite reales.
- De acicalar vna espada de Toledo, amolada, tres reales. Cada libra de chapa gorda para cerraduras, que se llama Palastro, à real y medio.
- De acicalar vna espada de Alemania, amolada, dos reales. Sartenes de flor de Lis, de à doze sartenes, y a diez y ocho, y de a veinte y quattro, à ochenta reales.
- Cada guarnicion de daga de Vizcaya, bruñida, ordinaria, seis reales.
- Y por bruñir, quattro reales.
- Cada guarnicion de daga de Vizcaya entre fina bruñida, diez reales. **Cuchilleros.**
- Y por bruñir, ocho reales.
- Cada par de puños para espada, y daga, con casquillos de hierro, seis reales.
- Y sin casquillos, tres reales.
- Cada hoja de espada de Toledo, bruñida, y acicalada, quarenta reales,
- Hierro, y Azero, y Herring.**
- Cada libra de hierro en yarras, veinte y echo maravedis.
- Cada libra de Azero, à setenta y seis mrs.
- Cada libra de varas de cortinas, à sesenta y quattro mrs.
- Cada docena de herring alnal de
- Cada par de tixeras grandes, de Sastre, veinte y dos reales.
- Cada par de tixeras de Sastre, medianas, diez y seis reales.
- Cada par de tixeras de Sastre, pequeñas, doze reales.
- Vn adereço de escriuanias, que son dos cuchillos, y vna tixeria, doze rs.
- Vn adereço de escritorio pequeño, que son tixeras, y dos cuchillos, quince reales.
- Otro adereço de escritorio mayor, diez y seis reales.
- Vna tixeria de gozne de frayle, ocho reales.
- Vn cuchillo de frayle, tinglado, ocho reales.

Vn

Vn cuchillo de plumas, de cabo de cuerno, tres reales.

Vn cuchillo de plumas, con cabo de hierro, dos reales y medio.

Vn par de tixeras de Barbero, diez reales.

Vn par de tixeras de Cirujano, nueve reales.

Vn puñal de hontine, de vna tercia, con cuchillo pequeño, lima ralpa, y abuja, treinta reales.

Dichos cuchillos de monte, de media vara, quarenta reales.

Vn cuchillo de messa, con chapeta arriba, fino, quattro reales.

Dicho cuchillo fino, sin chapeta, tres reales.

Cuchillo de trinchar, seis rs.

Vn tenedor grande, quattro rs.

Vn gatillo para sacar muclas, ó patilla, ó pelican, ocho reales.

Vnas tixeras de Platero, grandes, veinte y quattro reales.

Tixeras de Platero, pequeñas, diez y seis reales.

Tixeras de Guanteros, y Zapateros, veinte y dos reales.

Tixeras grandes de Jardinero, de dos manos, veinte y ocho reales.

Tixeras medianas de Jardinero, de vna mano, seis reales.

Vn podon de mano, seis reales.

Vn podon de peto de espiga, nueve reales.

Tranchetes de Zapatero de viejo, seis reales.

Tranchetes de Zapatero de obra prima, seis reales.

Tixeras de Espartero, y Curtidor, doce reales.

Lengueta de Librero, ocho reales.

Chisla del mismo oficio, ocho reales.

Cada hoja de daga de dos tercias, doce reales.

Puñal de cinta, con cuchillo, y bayna, diez y ocho reales.

Cerrajeros.

VNa cerradura para postigo de nogal, guarneida para llave maestra, y que se claué en el peynazo de atrás, con su cerradero, escudo, y clavos, conforme el claro del postigo, veinte y quattro reales.

Vna cerradura maestra, para postigo de nogal, conforme al tamaño del postigo, con cerradero, escudo, y llave cencilla y maestra, quarenta reales.

Vna cerradura maestra, de cuchetas, para postigo de nogal, guarneida, con su llave maestra y cencilla, con cerradero, escudo, y clavos limado, quarenta y ocho reales.

Vna cerradura maestra, de dentillon de dos entrados, guarneida, con su llave maestra y cencilla, para postigo de nogal, que se claué en el cruzero de enmedio, conforme fuere el postigo, con su escudo, y cerradero, clauado, y limado, siete ducados.

Vna cerradura maestra, hueca hasta el boton, guarneida por dentro, y fuera de cuchetas, ó de otra qualquiera suerte q sea guarneida, con dos cubiertas, co su llave maestra

de anillo de Rey, escudo, cerradura, y clavos, noventa reales.

Vna cerradura hueca para vna arca, quadrada, con su manecuela, ocho reales.

Vna cerradura para vna arca de nogal, q se llama pelambor, y la llaue hueca hasta el boton, con su anillo abierto à lima, y clavos robladeros, ó tornillos con guardas dobles, plancha, quattro rodetes, y vna Cruz volada en medio, treinta y ocho reales.

Vn candado de piezas, de vna quarta de largo, con sus armellas de tornillo, su boca redonda, treinta y seis reales.

Vn candado del mesmo tamaño, con boca en triangulo, quattro armellas de tornillo, quattro rodetes, ó cinco, guardas extraordinarias, que sean mejores que rodetes, siete ducados.

Vn candado de piezas, mas pequeño, con sus brocas redondas, y armellas de tornillo, treinta reales.

Vna cerradura de pestillo, grande de dos bueltas, para puertas de calle, ó bodega, con sus clavos robladeros, escudo, y cerraderos, con muelle ordinario, treinta reales.

Vna cerradura pestillera, de vna buelta, con sus clavos, robladeros, escudo, y cerraderos, con su doble, y plancha, y guardas, todos diferentes, veinte reales.

Vn picaporte para vna puerta de calle, ó aposento, con su venera, y vna S, para abrirla por la parte de afuera, quattro reales.

Vn picaporte para vna puerta, con su llave, y todo su recado, cinco rs.

Los Alamudes, que son cerroxos muy limados, y dados de color, con tres armellas, tres reales.

La llaue loba, de cerraduras de aposento, conforme las guardas de cada cerradura, quitandola, y bolviéndola à sentar, cinco reales.

Vna llaue de loba para puerta de la calle, conforme à las guardas de la cerradura, quitandola, y bolviéndola à sentar, seis reales.

Vna falleua grande para puertas principales de calle, de ocho, ó nueve pies de largo, con dos manecillas, vna para la cerradura, y otra para el grazpon, con seis armellas, muy fuerte, y chapas, siendo la falleua tan gruesa conforme à el largo, assentada, y puesta, todo recado, y dada de color de linaza, noventa reales.

Vna cerradura grande, con su llave, fuerte, para dicha falleua, con todo su recado para assentarla, y de asentirla, veinte y seis reales.

Cada tirador para puertas principales de calles, balaustrillos dos, con sus goznes, que ande al rededor, con su cótra robón, media luna, diez y ocho reales.

Cada media luna para la puerta donde están los tiradores, muy bien limada, y dada de color, con sus clavos, tres reales.

Vna cerradura de cajones de mesa, con su llave, seis reales.

Cada cerradura larga, para postigo de la Sierra, y con su cerco al rededor, y medio cerquillo hasta la frenite, con muy buenas guardas, llevando su escudo, y clavos, y cerradero, y dado de

de color de lindaza, veinte reales.

Cada cerradura corta, para postigo de la Sierra, con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, doce reales.

Cada pica porte, y passador, con su cerradero, y clavos, limado para sentar en las ventanas, tres reales.

Vna llave pequeña para cerrojo, quitando la cerradura, y bolyviendola à sentar, dos reales.

Y si fuere hueca, dos rs. y medio.

Vna llave hueca, de quatro rodeos, y dos Cruzes, para cerraduras de arcas, ó cofres, quitando la cerradura, y bolyviendola à sentar, cinco rs.

Vna llave de anillo de Rey, ó maestra, cõ el mesmo anillo, ocho rs.

Vna llave de puerta que cierre por de dentro, y fuera, hueca hasta el boton, diez reales.

Cada clavo, que llaman estrella, de chapa, para puertas de calles, con calemones lisos, veinte mrs.

Cada estrella grande de chapa, cõ su calamon, y deguello, quarenta y quattro maravedis.

Cada estrella de chapa de las mesmas, pequeñas, diez y seis mrs.

Cada clavo grande, quadrado, cõ su moldura de cuell o de paloma, y su calamon limado conforme al clavo, tres reales.

Y los medianos, à dos rs. y medio.

Y los jainados, à real y medio.

Cada clavo quadrado de jaina, pequeño, à real.

Y los mediados, à real y medio.

Vn passador para puerta de calle, con sus grapas, de dos pies de largo

poco mas, ó menos, diez y ocho rs.

Cada boton para tirar las puertas, vn real.

Vna herramienta de cama, que se compone de doce tornillos, vna llave y quattro puntas, diez y seis rs.

Vna herramienta de bufete, ordinaria, que son quattro visagras, dos va-rrotes de á tres quartas de largo, y dos tornillos, y clavos robladeros, catorce reales.

Vn herringe de bufete balaustra-do, con todo su recado, tres ducados.

Vna cerradura para vna gaueta de heuano, y marfil, con su llave que haga à todas, tres reales.

Vna llave curiosa para gavetas, ajustando la llave en todas las cerraduras del escritorio, tres reales.

Vna llave principal de escritorio, triangulada, de anillo abierto à lima, y acabado, doze reales.

Y si fuere hueca, y de boca redonda, con dicho anillo, cinco reales.

Vna aldava de garavato, mediana, para vna puerta, con todo su recado, dos reales.

Vna aldava caediza, con todo su recado, vn real.

Las Romanas, à siete rs. el arroba.

Cada tornillo para sillas, con sus rosetas, à real.

Cada tornillo, ó llave para media cama, vn real.

Herreros Fabrica de Toledo.

Cada libra de hierro labrado en te-xas de arar, à dos reales.

Cada azadón calçado con azero, de

de pala ancha, veinte y quatro reales.
Cada hacha grande, treinta rs.
Cada hacha mediana, diez y ocho reales.
Cada hacha pequeña, ocho rs.
Esquadras para puertas, con tejuelos, à dos reales y quartillo la libra.
La azuela de martillo, doce rs.
Cabezón de azuela, tres reales.
Cuchilla de picar, de cabo de palo, veinte y dos reales.
Martillo ordinario de Carpintero, de tres libras, con azero, à quattro reales la libra.
Oros mas pequeños, à quattro reales la libra.
Eslabones para sacar lumbre, real y medio.
Palas de horno, à quince reales.
Calço de coche, y carro, à sesenta mrs. la libra.
Rexas, y balcones, à dos reales y quartillo la libra.
Cada aguzadera de rexas, à catorce maravedis.
Calçar cada azadon, à diez y seis reales.
Cada libra de hierro echado en rexas de arado, à toda costa, dos rs.
Cada rexas neta, siete reales.
De calçar la rexas, quattro reales.
Telera de arado, à tres rs. cada vna.
Velotas de arados, à tres reales cada vna.
Argolla de hierro, con esquadra, y tejuelos, y botones, à dos reales y quartillo la libra.
Vna cuchilla de Pastelero, grande, cien reales.
Vna pala de Pastelero, treinta rs.

Vna cuchilla de descarnar, ocho reales.
Vn cuchillo de Curtidor, dos ducados.
Vna cuchilla de quartear en el Rastro, veinte y dos reales.
Vn cuchillo de degollar carneiros, seis reales.
Vn eslalon para Carnizeros, diez y ocho reales.
Cuchillo giferio, cinco reales.
Y para ganado de cerda, seis rs.
Vna cuchilla de Pescadera, dos ducados.
Vn pujabante de codillo, doce rs.
Y de boton, diez reales.
Vn martillo de Herrador, de pena, veinte y dos reales.
Vna porrilla de Herrador, diez rs.
Vn martillo de Herrador, chico, tres reales.
Vn puntero de Herrador, dos rs.
Vnas tenazas de Herrador, doce reales.
Vna media tenaza, seis reales.
Vn martillo de echar bocas, de Herrador, seis reales.
De encambronarle, dos reales.
Vna porrilla de echar bocas, dos reales.
Vna alforça de Herrador, seis rs.

Herreros de Clauazon.

C Adalibra de yellotes, y estacas, y gemales, à quaréta y quattro mrs.
El ciento de chillones, à cinco rs.
El ciento de chilla, à tres reales.
El ciento de media chilla, à ochenta maravedis.

Clauazon.

Clavos de cabeza anchuela, el ciento à diez y seis reales.	Garabatos de espetera, à diez mrs. cada uno.
Clavos mayores de cabeza anchuela, à veinte y dos reales el ciento.	Cada par de rebajaderas, à veinte rs.
Clavos mayores de cabeza anchuela, à treinta y tres reales el ciento.	Cada par de carlancas, quince rs.
Clavos chilitones de cabeza redonda, à ocho reales el ciento.	Parrillas de nueve varillas, ocho rs.
Clavos de chilla de cabeza redonda, à quattro reales y medio el ciento.	Parrillas de cinco varillas, seis rs.
Clavos de media chilla de cabeza redonda, à tres rs. y quartillo el ciento.	Parrillas redondas de cinco varillas, à diez y seis reales.
Cada par de goznes de silleria, à dos reales.	Cada par de arrendadores grandes, dos reales.
Goznes de postigo, à cada once qs.	Arrendadores pequeños, à real.
Cada cadena de rostrillo, seis reales y quartillo.	Armellas grandes, à dos reales y medio cada una.
Cadena para caballos, à ocho reales cada vna.	Cada armella mediana, à real y quartillo.
Cada trabon, à quattro rs y medio.	Goznes pequeños para ventanas, ancho un rs. cada uno.
Cada vara de cadena gruesa, à quattro reales y medio.	Armellas pequeñas, à medio real.
Cada vara de cadena fina, à seis reales.	Cada ciento de clavos falsos, à doce reales.
Cada par de treuedes de peso, dos reales la libra.	Cada par de estriyos de municio, à quattro reales y medio.
Vn assador de vata y media, quattro reales y medio.	Vn haro doble grande, doce rs.
Vn assador de vna vata y tres lbs.	Haro doble mas pequeño, nueve rs.
Escarpias de peso, à dos rs la libra.	Haro de cílio grande, tres rs y med.
Vn juego de varillas de camap veinte y dos reales.	Haro de cílio mediano, real y med.
Varillas de peso, à dos rs la libra.	Vn par de varas, y contra varas para sillar, cada una.
Cada par de tenazas de la libra, de mas de media vara, quattro reales.	El par de sortixas de cabeza, de Arriero, diez quartos.
Tenazas pequeñas de lumbre, à dos reales y medio.	Cada sortixa para toldos, ocho mtrayedos.
El par de garabatos grandes, quattro reales.	Sortixas pequeñas para varillas, à dos reales la docena.
Garabatos pequeños y variados.	Cada cadena de alacranes para Arriero, à quattro reales y medio.
	Cada alacran de por si, à diez maravedises.
	Serruecas para Arriero de peso, à tres reales.

Serreçuelas que no son de peso, à dos reales.

Porrillos redondos, y largos, para Arrieros, à quarenta mrs.

Argillas para lampara, à dos reales y quartillo.

Un par de cadenas con escarpias, para Aguadores, diez reales.

Itas de alpargatar, cada una quatre reales.

Cafamones, y clavos de abraçaduras para chöches, à quattro mrs.

Botones limados para coches, à diez y seis mrs.

Clavos de vilagras para carros, à ocho maravedis.

El ciento de clavos de fijas grandes, à quattro reales.

El ciento de clavos de fijas peñeras, à dos reales y medio.

Clavos de cabeza redonda para norias, la libra à cincuenta y seis mrs.

El ciento de clavos bollones para taburetes, à quattro reales.

El ciento de clavos para sillas, que llaman ojo de bucy, à veinte y cinco reales.

El ciento de clavos chafanes para sillas, à seis reales.

Eslalon de la lumbre, à dos rs.

Vadil para lumbre, dos rs y medio.

Armelluelas para Texedores, ocho mrs.

Armelluelas grandes para Texedores, à veinte mrs.

Víos de devanar seda, à dos rs.

La gruesa de sortijas de hierro.

Cabestrero, à diez y seis rs.

Hierros ginetes para Premeros, à doce reales la docena.

Cada gruesa de evilletas de cincha, à veinte y quattro reales.

Cada gruesa de evilletas para cabeçadas, y cintos, à diez y ocho rs.

La docena de abujetillas para tiros de Premeros, à tres reales.

La docena de tornillos para frenos, à dos reales y quartillo.

Cada tornillo doble para cabeçadas, à real y medio.

Cada varilla de malcea, à dos reales y media.

La docena de garavatos de candil, à quattro reales.

El ciento de escarpias de rey, à doce reales.

Caldereros.

A libra de cobre nudo labrado, à diez reales y medio.

Herraderos.

Cada herradura Italtana, callo con lumbre, à quarenta quartos.

Cada herradura de caballo, de las que llaman de à carorce, y pie de carbria, à diez y nueve quartos.

Cada herradura mular, à quince quartos b astillas y al ojo de vela.

Cada herradura asnal, de à tres, à diez quartos.

Cada herradura echiza de Vizcaya, para muchos, à veinte y cinco quartos.

Lazadores.

A lirezos, à seis reales la libra.

Melones grandes de azotar, de

Varilla, de quatro mecheros, con pantalla, à ochenta reales.

Velones entre medianos de la misma hechura, à cinco ducados.

Velones medianos de la misma hechura, à quarenta reales.

Velones entre medianos, de columnas Salomonicas, de quatro luces, à treinta y seis reales.

Velones Salomonicos echizos, à veinte y ocho reales.

Cada par de buxias de todos negros, à diez y seis reales.

La libra de campana de anillo, de dos, à doze libras, à ocho reales.

Cada ciento de clavos de bronce, de ocho hojas, escardados, à tres ducados.

Y de seis hojas, à treinta.

Doraduras.

Eldorado de cien clavos chafones de hierro, doce reales.

El dorado de cien clavos de ocho hojas de bronce, veinte y dos rs.

El pavonado negro de aderezo de espada, y daga, liso, doce reales.

Y si fuere bruñida en blanco, seis reales.

Dorado de un aderezo de espada y daga, liso, quarenta reales.

Dicho aderezo plateado, treinta reales.

Maderas.

VN garrafa grande de dos azum- bres, quattro reales.

Y con su corcha, siete reales.

Garrafas de azúbre y media, tres rs.

Y con su corcha, siete reales.

Garrafa de azumbre, dos reales y quartillo.

Con su corcha, seis reales.

Garrafa de media azumbre, real y medio.

Con su corcha, cinco reales.

Garrafa de à quartillo, diez quartos. Con su corcha, cuatro reales.

Orinal doble, con su vasera, dos reales y medio.

Sin vasera, quarenta y ocho mrs.

Orinal cencillo, con vasera, real y medio.

Sin vasera, veinte mrs.

Vasos ordinarios, y cubiletes, à doze mrs. y otras hechuras de à mediano, quartillo.

Vasos de à todas hechuras de cabida de quartillo, veinte mrs.

De cabida de media azumbre, veinte y quarto mrs.

Un frasco de media arroba, doble doce reales.

De tres azumbres, nueve rs.

De dos azumbres, cinco reales.

De una azumbre, tres reales.

De media azumbre, real y medio.

El par de vinageras ordinarias, diez y seis maravedis.

Cada vajona de Voldenague, de cabida de tres quartillos, seis rs.

De media azumbre, cuatro rs.

De à quartillo, tres reales.

De medio quartillo vasos, y cubiletes, real y medio.

Esparteria.

Cada vara de pleita angosta, y de tie-

tierra de Guadalaxara, sentada en esterados á ocho mrs.

La angosta de Toledo, sentada en esterados á tres mrs.

Serones de á siete, á ciento y diez mrs.

Serones de á seis, á tres reales.

Cada espuela para tierra, ordinaria, á diez y ocho mrs.

Cada el puerta hecha en el lugar, á treinta y cuatro mrs.

Cada el puerta de Esportillone, á setenta y seis mrs.

Cada soga de á siete, cumplida, á treinta y seis mrs.

Cada maromilla de á diez braças, á docientos y cincuenta y seis mrs.

Maromillas de á trece braças, á nueve reales.

Sobrecargas, y lazos cortos, veinte y cuatro mrs.

Lias de liar de ochobragas, á diez y ocho mrs.

Lias de á seis braças, catorce mrs.

Rollos de carro, á tres reales.

Rollos de arado, á siete y seis mrs.

Cada lado de carro, de pleita recta siendo de doze pleitas, á docientos y cincuenta y seis mrs.

Cada az de esparto cocido, de Salvi Marín, á ciento y setenta y ocho mrs.

Cada az de esparto crudo, á tres rs.

Y á este respecto por manas.

Cada az de esparto cocido de Estrengua, y Valdizáceres, que retiga ocho manas, á siete reales y medio.

Cada az de esparto crudo de dichas partes, á tres reales.

Lados de once en pleitas, cada par á doce reales.

Lados de á diez en pleitas, cada par á ciento y cincuenta y siete mrs.

Lados de á ocho en pleitas, cada par á nueve reales.

Lados de carros cosarios grandes, cada par, á setecientos y cuarenta y ocho mrs.

Baldeos grandes de carros cosarios, cada uno, ciento y veinte y ocho mrs.

Ruedos para sentarse las mujeres, los mayores, á ciento y veinte y ocho mrs.

Y el menor, á setenta y seis mrs.

Cada el portón de á quattro, á quattro reales y medio.

Cada el porton de á tres, tres reales.

Cada par de capachos de estendimiar, á tres reales.

Vna espuela mediana, para dar de comer á cabalgadura, real y medio.

Vna espuelita de sembrán, que llaman aguadera, real y medio.

Cada par de aguaderas de esparto, tres reales.

Cada el portón de á cinco, quattro reales y medio.

Cada sogu para balcaduz de India, de dos braços de largo, seis mrs.

Cada seron de cinco pleitas, ochenta y cinco mrs.

Cada seton de carboncios, quattro reales y medio.

Vn seron para pañaderos, diez y ocho reales.

Cada par de seras para gallos, quattro reales y medio.

Cada seron de ocho pleitas, seis rs.

Cada seron de nueve pleitas, que llaman

Llaman iguales, doliços y klein-
ta mrs.

Vn esportillo grande de Pefca-
dor,diez y ocho mrs. y sobredos mrs.

Vn esportillo mediano,diez mrs.

Vn esportillo pequeño, ocho mrs.

Vna naventado de chmra.

Vn adereço para hachet queijo, se-
renta y seis mrs.

Cada esportillo para nidos de pá-
jomas doze mrs.

Vn cubero para sacharraga, adere-
gado de lías, ochenta y cinco mara-
uedis.

Vna sogu en pahnado torcida pa-
ra poços, sesenta mrs.

Vna maroma de Rozelio, à cinco
reales y medio.

Vna cubierta doblida, quattro rea-
les y medio.

Vna cubierta tencilla, setenta y
seis mrs.

Vn ruedo de esparto machacado,
sesenta mrs.

Vna sogu texida, treinta mrs.

Lias grandes tencillas, la docena
à setenta y seis mrs.

Tomiza torcida ordinaria, odé
Valdelaguna, la mejor, à treinta ma-
rauedis.

Tomiza gorda, à sesenta mrs.

Vnas zarandas de esparto, ciento
y cincuenta y tres mrs.

Vn harnero de esparto, sesen-
ta mrs.

Vnas manecoras de esparto, diez y
ocho mrs.

Vn trabon, sesenta mrs.

Vn eñicho demacho, ancho, trein-
ta marauedis.

Vn eñicho angosto, diez y ocho mrs.

Vna red para guardar ganado, la
braga à doze mrs.

Cada sera para traer pan, quattro
reales y medio.

Vn rodete para rueda de molino,
ciento y diez mrs.

Vna bolsa para vna caualgadura
doze mrs.

Sera para libros, quattro rs. y medio

Cada tallego para encinar dinero,
quarenta y quattro mrs.

Vn botin para rueda de carro,
cincuenta mrs.

Redes para carretas, veinte y cinco
reales.

Vna manga para carretas de bue-
yes y carros, para traer vino, diez rea-
les y medio.

Pleytas para lagares, lavar a do-
ze mrs.

Seras para nieve, el pañ à diez rea-
les y medio.

Tajos para Pasteleros, à ciento y
cincuenta y vn mrs.

Labidores de tünaxas, con la vara,
à tres reales cada uno.

Vna red menuda para gallinas, à
doze mrs. la vara.

Redes para las tramas, à cincuenta
marauedis.

Cuadernos.

Cada libra de cañamo asedado, à
tres reales y quartillo.

La libra de cordel de açote, gor-
do, y sogas de cerro, bramante, hilo
laso, cordel mediano, y cordel de
abuya, todo à tres reales.

La libra de cordeçuelas delados

gramillas, cordel de agote de Coche-
ro, à seis reales y medio.

Cada libra de estopa labrado, gor-
do, y delgado, à dos rs. y quartillo.

Vn cabestro de à tres braças, tres
reales.

Vn cabestro de a dos braças, vn
real.

Vn latigo de à tres braças, real y
medio.

Vn ataharre labrado de lana, y es-
tambre, diez reales.

Vn ataharre de à nueve, seis rs.

Vn ataharre de a ocho cinchas,
quattro reales.

Vn ataharre de a siete, dos reales
y medio.

Vna cincha verdosa, dos reales y
medio.

Vna cincha litera, seis reales.

Vna cincha de a siete, quattro rs.

Vn par de quitapones dobles, do-
ze reales.

Vn par de quitapones cencillos,
nueve reales.

Vn par de cabeçadas dobles, con
tres collares, diez reales.

Vn par de cabeçadas dobladas,
ocho reales.

Vn par de collares doblados, cin-
co reales.

Vn par de cabeçadas cencillas,
cinco reales.

Vn par de collares cencillos, qua-
tro reales.

Vn pretal frotado, tres reales.

Vna cincha de enmaistar, real y
medio.

Vn par de manecotas de cañamo,
vn real.

Vna cabeçada de Vbeda, con su
rostrel, cinco reales y medio.

Vna cabeçada contrahecha, con
su rostrel, dos reales y medio.

Vna cabeçada de ratal, con su ca-
bestro, dos reales y medio.

Vna cabeçada de guita, vn real y
tres quartillos.

Vna cabeçada de hilo de Texel-
dor, vn real y tres quartillos.

Cada vara de xerga de à veinte y
siete à, tres reales y quartillo.

Cada vara de xerga cencilla, à dos
reales.

Vna cadena torcida, dos reales y
quartillo.

Cada libra de estambre, à quattro
reales.

Cada liora de lana, dos reales y
medio.

Cada par de cabeçadas de estam-
bre de a tres hilos, quaxados con el
mazos, onze reales.

Y sin ellos, nueve reales.

Vna cincha de Salamanca, de à
nueve, de tres hilos, seis reales.

Ventriles de lana, cada par doble
à ocho reales.

Cencillos, à cinco reales.

Cabestrillos de cerda, de abraça y
codo, vn real.

Vna mança de lana con su botón,
veinte rs.

Cada par de manecotas de lana,
dos reales.

Hilo de quarto hilos para Bôte-
ros, à quattro reales la libra.

Valentin de damasco, de a tres
hilos, para texer terciopelos, à diez
reales la libra.

- Texones siendo de dos pulgadas de ancho, real y medio.
- Cada cola de texón, dos rs. y med.
- El par de alpargates dobles, que llaman de montes, tres reales.
- El par de alpargates sencillos, que llaman de montes, dos reales.
- El par de alpargates de esparto, vn real.
- Ataharres medianos, real y medio.
- Ataharres pequeños, vn real.
- Cinchas matizadas de a ochos de Ciudad Rodrigo, tres reales cada una.
- Cabeztos de cerda de dos brañas, para a cemilas, dos reales y medio cada uno.
- Zandalas de Frailes Franciscos, dos reales y medio el par.
- Cuerdas de lana para almagre, à tres reales la libra.
- Vnas riendas finas, quatro reales.
- Riendas gruesas de caballo para el campo, quattro reales.
- Riendas ordinarias, dos rs. y med.
- Cordeles de peso para Carbones, siendo gordos, à siete rs. el par.
- Cordeles finos para pesos, à tres reales el par.
- Cordeles ordinarios, vn real.
- Iaquinas blancas de caballo de gruta, cada vna tres reales.
- Collares para mulas dobladas, y afortadas, y entexonados, con seda, y cascabeles, y guarnecido todo con pañillos, quarenta reales el par.
- Cabeçadas de cogote blanco, dobladas, à dos reales y medio.
- Diciplinas de siete canelones, dos rs.
- Diciplinas de cinco canelones, dos reales y medio.
- Diciplinas de quince canelones, tres reales y medio.
- Cinchas de brida, de colores, por guarnecer, de hiladillo de las anchas, diez reales.
- Cinchas de hiladillo, blácas, y negras, de brida, ocho reales.
- Madre, y hija de cañamo, à cinco reales.
- Vna cincha de gineta, de colores, de hiladillo, sin guarnecer, siete rs.
- Vna cincha de gineta, de hilo blanco, y negro, sin guarnecer, seis rs.
- Aforros de cañamo para guarniciones de coche, à cada aforro real y quartillo.
- Cinchas abocadas, de litera, y sobrecinchás, cada pieza tres reales.
- Ataharrillos de lana, de vna hoja, vn real.
- Alforcas de Salamanca, diez rs.
- Y siendo fortadas todas en angeo, quince reales.
- Alforcas de Getafe pequeñas, tres reales.
- Alforcas de Getafe grandes, cinco reales.
- Costales de vara y media y dozauo de largo, y dos tercias de ancho, seis reales.
- Costales del mesmo ancho, y varza y media y sesma de largo, à ocho reales.
- Costales de vara y media, menos vn dozauo de largo, y de ancho media vara, cinco reales.
- Costales de cogote, de media vara, y medio dozauo de ancho, y varza y quarta de largo, tres reales y medio.

Atahares.

Los atahares de à cincuenta sedas, veinte y quattro reales.

Los atahares de à treinta y tres sedas, à diez y seis reales.

Los atahares de veinte y nueve sedas, à doce reales.

Los cálcos de cabeçada, à ocho rs.

Las jalmas, à veinte reales.

Los albardones forrados en vadana, à catorce reales.

Los albardones pajeros à diez rs.

Albaderos.

Vna albarda de dos copas, forrada en corega de Peñaranda, guarnecida en vadana, y almohadillas de ango, quarenta reales.

Albatda contraheccha, de los mismos materiales, veinte y ocho reales.

Albardon de cañones, de los mismos materiales, veinte y quattro rs.

Albarda de caualgadura menor, retamera, con reboco, y almohadilla, diez y ocho reales.

Albarda atraufada, doze reales.

Albatda de à doze, catorce reales.

Vn albardon de vadana, con sus almohadillas, veinte y dos reales.

Alfaareros, y Vedriado.

La docena de platos, y escudillas finos blancos, de tamaño ordinario, à setenta y dos maravedis.

La docena de platos, y escudillas de medio vedrio, à quarenta y ocho mrs.

La docena de Platos, y tazas amarillo, à setenta y dos maravedis.

Platos grandes de vedrio entero, cada uno à real.

Plato mediano de vedrio entero, à veinte y quattro mrs.

Cada ajufaina de mediano, y medio baño, real y medio.

Cada ajufaina medianilla, medio baño, vn real.

Iufainas sin vedrio mediano, à vn real.

Librilllos grandes de los mayores, vedriados, y labrados, cinco rs. y medio.

Dichos librilllos medianos, quatro reales y medio.

Dichos librilllos menores, tres rs.

Servicios grandes vedriados todos, cinco reales y medio.

Dichos servicios medianos, quattro reales y medio.

Dichos servicios menores, altri reales.

Dichos servicios menores, real y medio.

Bacínicas de cama à tres reales.

Orinales, à veinte y quattro mrs.

Cantaros de barro de mostar, veinte y quattro mrs.

Cantaros grandes de boca angosta, real y medio.

Cantaros de Aguador, veinte mrs.

Cantarillas grandes, à ocho mrs.

Cantarillas chicas, à quattro mrs.

Jarros vedriados de media arroba y pintados, cinco reales y medio.

Jarros de dos azumbres, tres reales.

Jarros de cinco quartillos, vn real.

Jarros de media azumbre, veinte y quattro mts.

Tarros de à quârtillo, ocho mrs.	Vn salero de dos caxas pintado, dos reales.
Botixones de àrroba, ocho rs.	Vn salero de vna caxa, real y me- dio.
Botixones de media arroba, qua- tro reales.	Vn jarro de pico, contrahecho de la hechura de los de plata, tres rs.
Botixones de a quartilla, dos rs.	Vna palangana pintada, quin- te reales.
Botixones de azumbre, vn real.	Cada par de alcucillas abolladas, pintadas, dos reales.
Morteros, à veinte y quattro mrs.	Vna salvilla pintada, de Semina- rio, grande, quattro reales.
Tarros de ordeñar leche, bañados, doze reales.	Vna salvilla pequeña de dicho ge- nero, ochenta y quattro mrs.
Alcarrazas de azumbre, veinte y quattro mrs.	Vna limonera pintada azul, de media arroba, diez y seis reales.
De media azumbre, doze mrs.	Dicha de tres azumbres, doce rs.
De à quartillo, à ocho mrs.	Dicha de dos azumbres, ocho rs.
Cada plato ó escudilla de Tala- uera, veinte y quattro mrs.	Dicha de vna azumbre, tres rs.
Cada plato mediano de Talaue- ra, quarenta y ocho mrs.	Dicha de media azumbre, real y medio, no se que es el real no se obis-
Cada plato grande de marca ma- yor de Talauera, ocheta y quattro mrs.	Iarras Dominicas grandes de dos caxas, real y medio.
<i>Contrahecho de Talauera.</i>	
Cada plato, ó taza ordinaria con- trahecha de Talauera, fabriéa de Toledo, blanco, à diez mrs.	Dichas pequeñas, vn real.
Dicho pintado, à diez mrs.	Cervezeros grandes, à tres rs.
Cada plato mediano de dicho ge- nero pintado, à treinta mrs.	Y pequeños, real y medio.
Cada plato mediano blanco, vein- te y dos mrs.	Iarrillas toscas para conservas de alibíta, à diez y seis mrs.
Cada plato grande pintado, mar- ca mayor, cincuenta y dos mrs.	Y de la media libra, doze mrs.
Cada plato grande blanco, qua- trenta mrs.	Zedagens:
Cada gicata, y mitad de semina- rio, veinte y quattro mrs.	VN par de zedaços, cinco reales y medio.
Cada gicata azul ordinaria, doze maravedis.	Vn tamiz de Boticario, ó Confe- teador, sin abujetas.
Vn salero de tres caxas pintado, tres reales.	Vn harrero, ó criva de abujetas de aliechador, seis reales.
	Vn harrero, ó criva grande de La- brador, sin abujetas, quattro reales.
	Vn harrero, ó criva medianas, tres rs.

Vn harnero, ó criua, chico, dos rs.

Vn cedazo de cerda, Sevillano,
seis reales.

Vn cedazo de cerda ordinario, de
braga, quattro reales, abotoado.

Vn enjugador de red, grande, ci-
nco reales.

Vn cedacillo chico de cerda, vn
real. Heda en la bota obsequio.

Vn enjugador de red chico, tres
reales y medio.

Vn enjigador redondo, dos rs.

Vn panderete grande, tres reales y
medio.

Vn panderete a tercia, dos reales
y medio.

Vno chico, vn real.

Vn cedacillo de dos en tela, dos
reales, ordinario sin abotoado.

Vn par de espajadores, guarne-
cidos en haros de aya por ambas par-
tes, treinta reales.

Otros en hatos de pino, y una
guarnicion veinte y descales.

Bateros.

Pellejos grandes de macho, decin-
co cantaras arriba, à treinta reales.

Pellejos de cinco cantaras abajo,
hasta tres, hembras, y machos, veinte
y dos reales.

Pellejos pequeños de dos arro-
bas, hasta dos y media, à dozey.

Pellejos pequeños de dos arrobas,
hasta vn arroba, à ocho reales.

Botas para vino, de cabrito, à seal
cada azumbre, segun su cabida.

Botas de pellejos viejos, ó si bro-
cal de madera de media azumbre de

cabida, poco mas, ó menos, à dos rs.

Botas de azumbre con su brocal,
tres reales.

Botas de dos azumbres sin brocal,
quattro reales.

Botas de tres azumbres sin brocal,
cinco reales.

Botas de cinco azumbres sin bro-
cal, seis reales y medio.

Botas de seis azumbres sin brocal,
siete reales y medio.

Botas de siete azumbres sin bro-
cal, ocho reales y medio.

Botas de vna arroba poco mas, ó
menos, doze reales.

Botas de quattro azumbres sin bro-
cal, cinco reales y medio.

Pieles de machos, y hembras para
echar aceite, de adasegarlos, tres rs.

Cada pellejo de alquiler para vi-
no, cada dia, sois rs.

Pellejo de aceite, cada dia, ocho
mamuedis.

Cada brocal de madera puesto en
la bota, con tapador, vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en
la bota, con su tapador, vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en
la bota, dos reales.

Cada pellejo para aceite, de cabi-
da de cinco cantaras arriba, catoree rs.

Pellejos de cinco cantaras abajo,
hasta tres, diez reales.

Coheteros.

A cada docena de coheteros volan-
de ros de caña, ocho reales.

Monturas de à fiesta salidas, y ca-
da salida à nueve coheteros con el fe-

gurillo, à veinte y dos reales cada montante.

Cada docena de busca pies, de papel, à dos reales y quartillo.

Cada rueda de truenos, à seis rs.

Cada docena de carretillas, ocho rs.

Cada ratonera de ocho, que tiene dos dozenas de busca pies, à seis rs.

Cada docena de busca pies de caña, à ocho reales.

Cada docena de carretillas dobles à diez y seis reales.

Cada volador Real, doce reales.

Cada volador escoto, de un caño, real y medio.

Cada docena de troneros, à diez y ocho quartos.

Cada fuente de mano, à ocho rs.

Cada bomba, à dos reales y medio.

Cada docena de cohetes de cuerda, cencillos, que vaya y venga, que son dos cohetes, y la docena veinte y quattro, doce reales.

Y siendo dobles de cada quattro cohetes, veinte y quattro reales.

Carros de la Orden.

Cada arroba de porte de Toledo à Madrid, y de Madrid à Toledo, tres reales y medio, desde primero de noviembre, hasta fin de Abril; y desde primero de Mayo, hasta fin de Octubre, à tres reales.

Cada pieza de tercio se regula por una arroba, y conforme a dichos tiempos.

Alquileres de Mulas.

El alquiler de cada mula, à quattro reales al dia.

Jornales de Carpinteros, y Albañiles.

A Cada Maestro de Carpinteria, y Albañileria, y Canteria, desde el dia de la Cruz de Mayo, hasta la Cruz de Septiembre, à diez reales cada dia: y el resto del año, à nueve reales, poniendo en todos tiempos las herramientas necessarias.

A cada Oficial de dichos oficios, en el primer tiempo, à siete reales; y en el segundo, à seis reales.

A cada Peon, en el primer tiempo à cinco reales, y en el segundo, à cuatro reales.

Materiales.

El ciento de texa en los Texares, à doce reales.

El ciento de ladrillo de frogas, en los Texares, à diez reales.

El ciento de ladrillo jabonero, en el Texar, à quince reales.

El ciento de texa puesto en Toledo en la obra, à diez y seis reales.

El ciento de ladrillo de frogas puesto en Toledo en la obra, à treze rs.

El ciento de ladrillo jabonero puesto en Toledo en la obra, à diez y nueve reales y medio.

El ciento de ladrillo rasgado, en el Texar, à doce reales.

Y puesto en Toledo en la obra, à diez y seis reales.

Cada carga de cal de dos fanegas, à diez reales.

Cada fanega de yeso moreno molillito, cinco reales.

Cada fanega de yeso moreno por mo.

moler, quatro reales.

Cada fanega de yeso blanco, diez reales.

Abujas.

Cada abuja de ensalmar, de un gome, ocho mrs.

Otras mas pequeñas, que llaman cordonera, à seis mrs, cada una.

Otras de jalmero, diez y seis mrs.

Otras de Zedaçero, veinte mrs.

Cada ciento de abujas de verdugado, à tres reales.

El ciento de medio verdugado, à dos reales.

Cada ciento de abujas de bayanillas, dos reales.

Cada ciento de pespunte, à dos reales.

Cada ciento de Abujas de Bordador, tres reales.

Cada ciento de anzuelos anguilletes, y de todos generos para pescar, à ochenta y cinco mrs.

Cada juego de abujas de medias de seda, ocho mrs, y lo mesmo para estambre.

Y si es para torcidillo, doce mrs.

Alateneros.

Cada embudo de una hoja de lata, tres reales.

Embudo de media hoja, real y medio.

Embudo de quarta parte de hoja, vn real.

Alcuza de una hoja, quatro rs.

Alcuza de tres quartas partes de hoja, tres reales.

Calderilla de enfriar, tres reales y medio.

Cada farol de ocho vidrieras, treinta reales.

De seis vidrios, veinte y dos rs.

De quattro vidrios, diez y seis reales.

De dos vidrios, diez reales.

Lamparillas, que llaman de Frayles, cinco reales.

Linternade hoja de lata, con vidriera de talco, seis reales.

Cada hoja de lata puesta en canalón blanco, dos reales y medio.

Cada palmo de vidriera empomado, y sentado, dos reales y medio.

De empotrar cada palmo de vidriera, vn real.

Cada palmo de red de alambre, real y medio.

De la hechura de cada palmo de dicha red de alambre, veinte y cuatro maravedis.

¶ Que de los dichos precios que van expressados no se exceda en manera alguna, por los que vendieren o compraren, y que los Fabricantes no fabriquen, ni vendan por la consideracion de baxa de precios, mercaderia alguna que no sea de la bondad, peso, y ley, que se manda por leyes de estos Reinos, y ordenanzas de esta Ciudad, por su Magestad confirmadas, continuando en sus fabricas, y consiguientemente el exercicio de tales, y tengan sus Tiendas abiertas sin retirarse vnos, ni otros de sus exercicios, teniendo de

ma-

Para despachos de oficio de los mís.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENOS Y OCHENTA.**

manifesto las mercaderias, y no vendiendolas secretamente, so las penas que se les impusiere por el Iuez que conociere de las causas, conforme à la calidat de la parte en que incurrieren contra este acuerdo, aplicadas por tercias partes, Camara, Iuez, y denu nciador.

Que en quanto à precios, y posturas de mantenimientos, se han dado Aranzales aparte, por el Iuzgado de esta Ciudad, à quien toca arreglarlos à lo justo, y razonables, y que de presente deventener, quedando reservado al dicho Iuzgado el poder subir, ó baxar de dichos precios, còforme à los tiempos, abundancia, ó esterilidad de mantenimientos.

Que no obstante tener reconocido, que la subida de los precios se ha extendido ansimismo en las Boticas, en los medicamentos simples, y compuestos; y tratando de reducirlos, y arreglarlos à lo justo: se nos ha representado que el Protomedicato de su Magestad está haziédo Tarifa para el dicho govierno, y precios justos; y nos ha parecido deuer suspender la dicha moderació, y dexarla al dicho Protomedicato, en quien está el mas cierto, y verdadero conocimiento. Acordamos, que los Boticarios desta Ciudad, y su distrito, y Partidos, tengan obligacion à sacar, y traer la dicha Tarifa dentro de dos meses de la publicacion, de esta moderacion, y poner copia della en la Escrivanía mayor de este Ayuntamiento, para que se les obligue à el cumplimiento; con apercibimiento que se procederà contra ellos à lo que huviere lugar. Y se les dará nuevos precios con la moderacion devida.

Que respecto de ser como son tantos los generos, y especies de que se compone el uso comun, puede ser averse olvidado algunos por falta de noticia, y no es bien se comercien con los precios subidos que tenian, quedando desiguales con los demás reduzidos. Acordamos, que las personas que los tuvieran no los puedan vender sin acudir à nuestro Ayuntamiento, à pedir se les dé, pena de perdimiento de los tales generos, aplicados por tercias partes, como las demás penas; y lo mismo si los ocultaren.

Que esta reducion se imprima, y publique en esta Ciudad, y remita à las cabeças de Partidos comprehendidos en este Reinado, para que cada uno execute lo que su Magestad manda por dicha Real Prouision inserta. Y desde el dia de la Publicacion, ha de obligar esta reducion, y acuerdos, generalmente. Y todos los comerciantes han de tener en sus Tiendas, y partes donde comercian, copia impressa de esta reducion, para que cumplan con su tenor, y los que compraren se noticien de los precios, porque unos, y otros han

de incurrir en las penas que se les impusiere á los que no guardaren, y cumplieren lo aqui dispuesto por el Juez que conociere de las causas. Y para ello se pondrá la impression de esta reducción en parte publica, para que cada vno acuda por su copia; y sea castigado por todo rigor el que no la tuviere. Sobre todo lo qual mandamos despachar, y despachamos las presentes, selladas con el Sello y Armas de esta Ciudad, y refrendadas de Eugenio Francisco de Valladolid, Secretario de su Magestad, y Escriuano mayor de nuestro Ayuntamiento. Dadas en él à treinta y vn días del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta años.

*D. Lorenzo Fernandez
de Villa Vicencio.*

*D. Francisco
de Leon.*

*D. Sancho Sanz del Poço
y San Cebrian.*

*D. Joseph Hurtado
de las Ruelas.*

*D. Alonso Fernandez
de Madrid.*

*D. Alonso de la
Palma.*

Por acuerdo de la Imperial
Ciudad de Toledo.

Eugenio de Valladolid.

Publicóse esta moderación de precios en Toledo en veinte días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta años, en diferentes partes públicas, y de mayor comercio.

*Eugenio de Valladolid,
Escriuano Mayor.*

*Comisiones Corrientes marjinales
y Pequeña Oficina de la Alcaldía Mayor que
cumplirán*

*Documentos
Firmados*

Copia digital realizada por el
Archivo Municipal de Toledo



